N° INFORME: OCI-2026-027

DENOMINACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: Auditoría Interna basada en riesgos al Proceso de Gestión Contractual.

EQUIPO AUDITOR:

Laura Catalina Henao Corredor, contratista Oficina de Control Interno

Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez, contratista Oficina de Control Interno

Richart Ruano Marroquín, Profesional Universitario Grado 4 Oficina de Control Interno

DESTINATARIOS[1]:

Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)

Responsable(s) de la unidad:

Subgerente Jurídico y Contractual Líder proceso de Gestión Contractual (después de modernización)

Director de Contratación Líder proceso de Gestión Contractual (después de modernización)

Directora Corporativa Líder proceso de Adquisición de Bienes y Servicios (antes de modernización)

OBJETIVO(S)

Evaluar de manera independiente y objetiva, el diseño, eficacia y efectividad de los controles internos implementados en el proceso de Gestión Contractual (antes proceso de Adquisición

[1] Decreto 1083 de 2015 **Artículo 2.2.21.4.7**, Parágrafo 1° (modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *"Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones* [emitidos por la Oficina de Control Interno] *tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, (…)."*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

de Bienes y Servicios) en TRANSMILENIO S.A para las etapas precontractual, contractual y postcontractual en atención al cumplimiento de la normativa vigente.

MARCO NORMATIVO

Normativa Externa

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2013 de 2019 “Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Acuerdo Distrital 782 de 2020 “Por medio del cual se establece como obligatoria la presentación, publicación y divulgación de declaración de renta, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses, para los servidores públicos de Bogotá y se dictan lineamientos para la publicación de los cargos de libre nombramiento y remoción en el Distrito Capital”
- Decreto Distrital 189 de 2020 “Por medio del cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Distrital 159 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 189 de 2020 y se dictan otras disposiciones en materia de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en Bogotá D.C.”
- Circular Externa 100-019 de 2021 “Orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, único reglamentario del Sector Presidencia de la República, por parte de sus sujetos obligados, y de la ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del Estado”
- Circular 013 de 2025 “Lineamientos para el cumplimiento del deber de actualización de la declaración de bienes y rentas por parte de los servidores, servidoras y colaboradores del Distrito Capital y de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios – Ley 2013 de 2019, Decretos Distritales 189 de 2020 y 159 de 2021 y Acuerdo Distrital 782 de 2020.

Normativa Interna

- Manual de Gestión de Riesgos M-OP-002 versiones 7 y 8 de 2025.
- Anexo 1 - Manual de Gestión de Riesgos M-OP-002 versiones 7 y 8 de 2025.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Matriz de Riesgo de Gestión-Adquisición de Bienes y Servicios.
- Caracterización Proceso Adquisición Bienes y Servicios, versión 0 (mar-18)
- Caracterización Proceso Gestión Contractual, versión 1 (dic-25)
- M-DA-013 Manual de Contratación, versión 5 (ago-24)
- M-DA-015 Manual de supervisión e interventoría, versión 4 (sept-24)
- T-DA-001 Protocolo para la certificación de certificaciones laborales de contratos, versión 1 (nov-19)
- T-DA-006 Flujo de aprobación, versión 0 (sept-24)
- Política L-OP-001 “Política de prevención y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo y administración del SARLAFT de TRANSMILENIO S.A.”
- T-OP-003 Protocolo de Debida Diligencia, versión 1 de octubre de 2024
- Formato R-DA-116 Lista de Chequeo Documental versión 5
- Formato diligenciado R-DA 146 Formulario para conocimiento de persona natural para la prevención LA/FT

ALCANCE

El alcance establecido para la realización de esta auditoría interna comprende la evaluación de los controles internos propios de la actividad auditada, en particular lo relacionado con:

a) La fase precontractual, contractual y post contractual basada en la planeación, así como en la estructuración y ejecución del proceso de contratación correspondiente.

b) La documentación presentada por los futuros contratistas para la suscripción del contrato y actualización a que haya lugar, en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

c) La fase precontractual, en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos, y las fases contractual y postcontractual en el cumplimiento de los amparos y respaldo presupuestal exigidos en el caso de existir modificaciones, así como en la liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

d) Verificación de la solicitud a los supervisores sobre el cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas en los contratos, y certificación de los supervisores en el expediente contractual.

Período auditado: Del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026, de acuerdo con los plazos inicialmente pactados, por ser objeto de modificaciones, o se encuentren en fase de liquidación.

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Dentro del ejercicio de auditoría, se solicitó al Proceso de Gestión Contractual la relación de contratos suscritos en el 2025, incluyendo aquellos derivados de Procesos de Selección Abreviada Subasta Inversa, para escoger dentro de la muestra alguno que se hubiere adelantado bajo esta modalidad. Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado desde el proceso auditado, en la vigencia 2025 no se adelantaron procesos bajo esta modalidad de selección, por lo cual, no fueron objeto de verificación en la presente auditoría.

METODOLOGÍA

En atención a los lineamientos normativos y procedimentales aplicables a las Oficinas de Control Interno, en la realización de esta auditoría interna basada en riesgos se aplicó un enfoque sistemático y disciplinado que abarcó tres (3) fases: planeación del trabajo,

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

desempeño o ejecución de pruebas de auditoría y comunicación de resultados, en las cuales se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Planeación del trabajo

Teniendo como base el anuncio del inicio de la Auditoría basada en riesgos al Proceso de Gestión Contractual, mediante memorando 2026-CI-37351 del 25 de marzo de 2026, dirigido al Subgerente Jurídico y Contractual, a la Directora Corporativa y al Director de Contratación, dentro del período comprendido entre el 8 de abril y el 4 de mayo de 2026, el equipo auditor adelantó la planeación del trabajo de auditoría, etapa en la cual desarrolló el Entendimiento de la misma, mediante el análisis de la normativa interna y externa relacionada en este informe, lo cual conllevó a la definición de la planeación específica y el programa de trabajo, demarcando las etapas de desarrollo del ejercicio auditor.

Lo anterior, se desarrolló mediante la realización de reuniones permanentes de revisión y preparación documental, teniendo como hitos las siguientes reuniones:

Tabla 1. Reuniones Etapa de Planeación

Fecha de reunión	**Actividad**
7 de abril	Reunión de preparación Inicio de Auditoria Gestión Contractual en la cual se fijaron las pautas del ejercicio auditor a desarrollar.
17 de abril	Reunión preparación Prueba de Recorrido Evaluación de Riesgos y Controles
20 y 21 de abril	Prueba de recorrido Evaluación de Riesgos y Controles
28 de abril	Revisión Programa de trabajo y planeación específica de la Auditoría
4 de mayo	Reunión preparación Apertura de Auditoría

Fuente: Elaborada por la OCI, con la información de las reuniones agendadas

En el marco de la Evaluación de Riesgos y Controles, se solicitaron vía correo electrónico, los siguientes soportes documentales:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. Matriz de riesgos
2. Evidencia de la designación por parte del Profesional Especializado grado 06 de contratación (o quien haga sus veces), a un miembro del equipo de abogados para que acompañe la fase de estructuración del proceso de selección. (uno por cada modalidad de selección)
3. Formatos de los procesos de selección del numeral 1.
4. Evidencia de la aprobación en el comité de contratación de los procesos del numeral 1 (cuando aplique)
5. Proceso de asignación hasta SARLAFT y Evidencia de validación de la plataforma SARLAFT.
6. Evidencia de los flujos de aprobación de los procesos anteriores en la plataforma SECOP II
7. Evidencia de la designación del comité evaluador donde se incluye un delegado del área de presupuesto de la Dirección Corporativa.
8. Evidencia trazabilidad de aprobación de pólizas con certificación de validez de la aseguradora.
9. Evidencia inicio del Contrato- Alerta de afiliación a ARL para firma de acta de inicio
10. Comunicación de designación de supervisión, contratos derivados de los procesos del numeral 1.
11. Evidencia de la solicitud semestral del profesional responsable de la gestión contractual, a los supervisores de contratos, vía correo electrónico, una verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, conforme a las condiciones y especificaciones pactadas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

12. Informe de entrega del Plan de Acción Dirección Corporativa-Dirección de Contratación.

De lo anterior, se recibió respuesta por parte del proceso auditado, mediante el envío de los soportes requeridos, encontrando que no se obtuvo respuesta al numeral 11 de la solicitud, a partir de lo cual se hizo la evaluación completa a los riesgos y controles formulados en el mapa correspondiente.

Desempeño o ejecución

En el marco del inicio de la etapa de ejecución de la auditoría se llevó a cabo la reunión de apertura, efectuada el 5 de mayo con la asistencia de los Directivos lideres de los procesos de Adquisición de Bienes y Servicios (antes de la modernización) y de Gestión Contractual (después de la modernización), encabezados por la Directora Corporativa y el Director de Contratación; la Jefe de la Oficina de Control Interno y el equipo auditor, en la cual se expusieron los lineamientos y aspectos relevantes del ejercicio auditor a desarrollar.

A partir de lo anterior, durante la etapa de ejecución, se hicieron las siguientes solicitudes de información:

Tabla 2. Solicitudes de Información

N° Solicitud	Fecha de Solicitud	Tema	Fecha respuesta
1	5 de mayo	Solicitud acceso portal de contratistas	6 de mayo
2	5 de mayo	Solicitud Relación de Contratos Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	8 de mayo
3	7 de mayo	Solicitud Relación de Contratos SASI y Liquidaciones	8 de mayo
4	7 de mayo	Solicitud Órdenes de pago Contratos 047, 543, 1466, 1621, 1588 y 1349 de 2025	12 de mayo
5	7 de mayo	Solicitud soportes de ejecución Contratos	8, 12 y 13 de mayo

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

N° Solicitud	Fecha de Solicitud	Tema	Fecha respuesta
6	13 de mayo	Solicitud soportes de ejecución Cto (liquidación)	14 de mayo
7	20 de mayo	Solicitud Designación Temporal de Supervisión Cto 047-25	21 de mayo
8	25 de mayo	Solicitud información AI Proceso Gestión Contractual-Contrato 1349-25	26 de mayo
9	25 de mayo	Solicitud Información Cto 1466-25 25-05-2026	26 de mayo

Fuente: Elaboración propia

Con base en la solicitud (2) de la relación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la Dirección de Contratación hizo entrega de la base de datos correspondiente, en la que figura un total de 1.383 contratos, a partir de la cual extrajo un muestra de 29 contratos con esta tipología a fin de realizar las pruebas de verificación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019/Acuerdo Distrital 782 de 2020, en las cuales se verificó la existencia de las Declaraciones Juramentadas de Bienes y Rentas, y de Conflicto de Intereses, la oportunidad de su presentación a la entidad y la evidencia del cumplimiento en esta publicación, existencia la cual se toma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Con la misma muestra de contratos se realizó, igualmente, la revisión del cumplimiento de la debida diligencia LA/FT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), verificando la suscripción del formato de conocimiento de la persona natural y el soporte de consulta del compliance, como requisitos previos a la suscripción del contrato.

Así mismo, y basados en las solicitudes de información (2) Solicitud Relación de Contratos Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión y (3) Solicitud Relación de Contratos SASI y Liquidaciones, se tomó la muestra de contratos a ser evaluados en esta auditoría, definidos a partir de las modalidades de selección, tipología y valores pactados, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Tabla 3. Muestra Seleccionada

Modalidad De Selección	**Tipología**	**Muestra de Contratos**
Contratación Directa	Prestación de Servicios Prestación Profesionales	047-25
		543-25
Licitación Pública	Seguros	1466-25
Selección Abreviada Menor Cuantía	Prestación de Servicios	1621-25
Mínima Cuantía	Suministro	1588-25
Concurso de Méritos	Consultoría	1349-25
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Bolsa Mercantil-Liquidación	1264-24

Fuente: Elaborada por la OCI

En este sentido, cada uno de los contratos fue revisado en sus etapas precontractual, contractual, a partir de la formulación del Plan Anual de Adquisiciones, haciendo énfasis en los procesos de selección, legalización de contratos, ejecución financiera y contractual, verificando lo siguiente:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

Para la muestra seleccionada, se revisó que en los Procesos de Selección (Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Mínima Cuantía), existiera: cumplimiento y congruencia del contrato con el Plan Anual de Adquisiciones; la Modalidad de selección acorde con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; verificación del Pliego de Condiciones, del presupuesto oficial y valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), actas de Comité de Contrataciónn en donde se haya abordado la necesidad de cada proceso, designaciones de Comité Evaluador, propuesta económica adjudicada, adendas, actos

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

administrativos apertura y adjudicación de acuerdo con la modalidad; así como la comprobación de la publicación en la plataforma SECOP II.

Para la Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se verificó la existencia de los documentos de Lista de Chequeo R-DA-116, la Acreditación Examen Ocupacional vigente, Afiliación a EPS y Colpensiones o Fondos Privados de Pensión y la Afiliación a la Administradoras de Riesgos y la respectiva publicación de en la Plataforma SECOP II.

ETAPA CONTRACTUAL:

En esta etapa se analizaron las Actas de Inicio, Designaciones de Supervisión y modificaciones, Registros presupuestales, validez y aprobación de pólizas, publicación en el SECOP II, acreditación del pago de aportes a seguridad social, ejecución financiera y contractual, modificaciones, multas y/o declaratorias de incumplimiento, en caso de ser aplicable.

ETAPA POSTCONTRACTUAL:

Para esta etapa, fue seleccionada como muestra la liquidación del Contrato 1624 de 2024, cuyo trámite fue surtido en la vigencia 2025, y para el cual se verificó el Acta de Liquidación y su congruencia con la información financiera que la soporta, así como la publicación en el aplicativo SECOP II.

Comunicación de resultados

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas por el equipo auditor, los resultados fueron comunicados mediante correo electrónico, de la siguiente manera:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Tabla 4. Comunicaciones de resultados

Cantidad de hallazgos reportados	Fecha de reporte por parte de la OCI	Fecha límite de respuesta por parte de las dependencias	Fecha de entrega de la respuesta por parte de las dependencias
2	21/05/2026	26/05/2026	27/05/2026
3	25/05/2026	28/05/2026	28/05/2026
1	25/05/2026	29/05/2026	28/05/2026
4	29/05/2026	03/06/2026	03/06/2026

Fuente: Elaborada por la OCI

Posterior a estas comunicaciones, la Oficina de Control Interno el día 5 de junio de 2026 socializó el Informe Preliminar de la auditoría; emitió sus pronunciamientos sobre las respuestas recibidas en cada reporte de hallazgo, los cuales se remitieron de nuevo vía correo electrónico, antes de la emisión del Informe Final, y llevó a cabo la reunión de cierre de la Auditoría Interna basada en riesgos al Proceso de Gestión Contractual.

Conrespecto al informe preliminar, no se recibió manifestación alguna por parte de las áreas responsables.

RIESGOS PRIORIZADOS EN LA AUDITORÍA INTERNA

Durante la fase de planeación específica de la auditoría interna se analizó el mapa de riesgos institucional para identificar riesgos reconocidos por los responsables de la unidad auditada que pudieran priorizarse para ser evaluados en la auditoría. Aunado a ello, en la ejecución de las pruebas de recorrido, en la revisión previa documental y en la evaluación preliminar de riesgos y controles de la unidad auditada, la Oficina de Control Interno identificó y priorizó los descritos a continuación:

Riesgos incluidos en el mapa de riesgos del proceso auditado

- Inadecuada estructuración de los procesos de selección (Gestión)
- Inadecuada evaluación de los procesos de selección (Corrupción)

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Debilidades en el perfeccionamiento o legalización de los contratos (Gestión)
- Efecto dañoso sobre los bienes y recursos públicos por la ejecución de un alcance diferente al contratado y pago total del contrato, a causa de las deficiencias en las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos de la Entidad (Fiscal)

Nota: Estos riesgos fueron tomados textualmente de la matriz de riesgos del proceso, sin embargo se precisa que su descripción no cumple las características definidas en la Guia para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Pública versión 7 de 2025.

Identificados por la Oficina de Control Interno:

- Posibilidad de afectación económica y reputacional por la materialización de daño antijurídico debido a respuestas incompletas, extemporáneas o sin fondo a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del proceso de selección.
- Posibilidad de afectación reputacional debido a una inadecuada aplicación de la Ley 2013 de 2019.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

Con base en las pruebas adelantadas por el equipo auditor y basados en la información suministrada y la verificación de los controles, se identificaron los siguientes resultados:

FORTALEZAS

1. Cumplimiento de la Ley 2013 de 2019/Acuerdo Distrital 782 de 2020.

Como resultado de la prueba, se observó que veintiocho (28) de la muestra de veintinueve (29) contratos de prestación de servicios profesionales, de manera previa a la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuentan con las declaraciones de bienes y rentas, y conflictos de intereses presentados en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP y publicados en cada expediente contractual en el SECOP II.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

2. Etapa Precontractual Contratos 1466, 1621, 1588 y 1349 de 2025.

En la etapa precontractual de los procesos adelantados mediante las modalidades de selección Licitación Pública (TMSA-LP-05-2025), Concurso de Méritos (TMSA-CM-02-2025), Mínima Cuantía (TMSA-MIN-12-2025) y Selección Abreviada de Menor Cuantía (TMSA-SAM-14-2025), se evidenció una adecuada planeación del proceso contractual, reflejada en la elaboración y publicación de los documentos precontractuales requeridos (estudios previos, acto administrativo de apertura y pliego de condiciones), los cuales establecen de manera clara la necesidad a satisfacer, las condiciones de participación, los criterios de evaluación y el cronograma del proceso, contribuyendo al cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva establecidos en la contratación estatal.

3. Lineamientos Debida Diligencia- Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT.

La Entidad cuenta con el protocolo de Debida Diligencia T-OP-003 versión 1 de octubre de 2024 y el Compliance, establecidos para la ejecución de controles preventivos asociados al SARLAFT, permitiendo documentar el proceso de validación de contratistas previo a la formalización contractual.

4. Deducible Proceso TMSA-LP-05-2025/ Contrato de Seguros 1466-25

La póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros suscrita establece un deducible de cero (0) para toda y cada pérdida, es decir, sin deducible. Esto implica que TRANSMILENIO S.A. no debe asumir costos iniciales en caso de un siniestro cubierto, garantizando así el reconocimiento total de la indemnización por parte de la aseguradora, lo que representa un beneficio financiero significativo para la entidad.

5. Resultado Encuestas Proceso TMSA-CM-02-2025/ Contrato de Consultoría 1349-25

A partir de los resultados obtenidos mediante la aplicación de encuestas a los usuarios del sistema, se evidenció que esta información es socializada con los Directivos, las Direcciones

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Zonales y Troncales, así como con los concesionarios, con el fin de identificar oportunidades de mejora y definir acciones correctivas desde sus respectivos ámbitos de competencia. Estas acciones están orientadas a optimizar los tiempos de espera de los usuarios, promoviendo un impacto positivo y el fortalecimiento de la mejora continua en la prestación del servicio.

HALLAZGOS[2] DE AUDITORÍA

1. DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO METODOLÓGICO Y EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES DEL MAPA DE RIESGOS.

En desarrollo de la prueba de recorrido de Evaluación de Riesgos y Controles, se solicitó evidencia de la ejecución del control "El profesional responsable de la gestión contractual solicitará semestralmente a los supervisores de contratos, vía correo electrónico, una verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, conforme a las condiciones y especificaciones pactadas. Para ello, el supervisor tomará una muestra aleatoria del 20% de los contratos suscritos en la vigencia, certificará dicho cumplimiento y lo incorporará al contrato verificado (SECOPII-ítem 7 Ejecución)".

Al respecto, el proceso auditado, respondió que "Para el año 2025 el profesional especializado grado 6, supervisó 6 contratos en los que tenía dentro de sus obligaciones verificar el cumplimiento de estos en todos sus ámbitos (jurídico, técnico y económico) dentro de su idoneidad. El seguimiento para este tipo de negocios es netamente jurídico, por lo que al ratificar su verificación cumple funcionalmente con sus obligaciones teniendo en cuenta que es idóneo en ello. Así las cosas, al no solo analizar el 20% de sus contratos sino el 100% de los mismos, cumple con la tarea encomendada en la matriz. Para tener una mayor claridad sobre el cumplimiento del nuevo riesgo fiscal planteado dentro de esta matriz, se

[2] "*(…) diferencias entre los criterios de evaluación y el estado existente de la actividad bajo revisión, conocido como "condición". (…). La diferencia entre los criterios y la condición es indicación de un hallazgo potencial que debe ser señalado y evaluado con mayor detalle."* Norma 14.2 Análisis y potenciales hallazgos del trabajo. Normas Globales de Auditoría Interna. Instituto de Auditores Internos - IIA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

envía la matriz de RIESGOS DE GESTIÓN donde se evidencia el cumplimiento por parte del grado 6 sobre este riesgo dentro del área de Contratación."

Si bien es cierto, como se corrobora en el seguimiento referido por el proceso auditado, al igual que en la respuesta aludida, el profesional especializado grado 6 desarrolla las actividades que como supervisor debe adelantar en virtud de la responsabilidad que le ha sido asignada con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos que supervisa.

No obstante lo anterior, dentro de la prueba de recorrido no se aporta evidencia de la acción descrita en el mapa de riesgos, relacionada con solicitar semestralmente a los supervisores de contratos, vía correo electrónico, una verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, conforme a las condiciones y especificaciones pactadas, y por tanto, además de la actividad propia que la naturaleza de la supervisión obliga, resulta incierta la toma de la muestra del 20% de los contratos y la verificación de su cumplimiento por parte de los demás supervisores, en virtud de la solicitud descrita en el control.

Lo anterior, contraviene lo establecido, en el Manual de Gestión de Riesgos M-OP-002 V.8 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo cual, la gestión del riesgo y la metodología incorporada en los numerales 6.1.2* y 8.6** del Manual contemplan expresamente las etapas de identificación de controles, tratamiento, seguimiento y monitoreo de riesgos, como elementos esenciales para asegurar la efectividad de las medidas de mitigación implementadas, así como lo dispuesto en el numeral 6*** del Anexo 1 del Manual de Gestión del Riesgo.

*6.1.2 Primera Línea de Defensa:

Gestor de Riesgo Líder (Dueño del proceso): Es el responsable de la gestión del riesgo desde cada uno de los procesos que lidera, es decir, del desarrollo de las actividades de identificación,

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

análisis, valoración y definición del plan de tratamiento, así como del seguimiento y verificación a través de ejercicio del autocontrol.

**8.6. Monitoreo y seguimiento: Los líderes de los procesos, en conjunto con sus equipos de trabajo, deben monitorear y revisar periódicamente la gestión de riesgos y si es el caso realizar los ajustes de acuerdo con las dinámicas de la Entidad (primera línea de defensa). En cada una de las metodologías de administración de riesgos se ha establecido como se llevará a cabo el monitoreo y seguimiento a los riesgos. Su importancia radica en la necesidad de monitorear permanentemente la gestión del riesgo y la efectividad de los controles establecidos. (negrilla fuera de texto).

*** 6. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos de trabajo, como primera línea de defensa, dentro de la cultura de autocontrol, deben monitorear y revisar periódicamente los riesgos de gestión y si es el caso ajustarlos. (...) Los gestores de riesgo de cada dependencia deberán dejar evidencia en la herramienta dispuesta por la entidad de la descripción del monitoreo y crear las respectivas carpetas en sus dependencias, para archivar los soportes con el fin de atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno. (Subrayado fuera de texto)

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Manual de Gestión de Riesgos M-OP-002 Versiones 7 y 8 de 2025.
- Anexo 1 - Manual de Gestión de Riesgos M-OP-002 Versiones 7 y 8 de 2025.
- Matriz de Riesgo de Gestión-Adquisición de Bienes y Servicios.

Posibles Causas

- Debilidades en la apropiación de la metodología de gestión del riesgo.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Debilidades en el diseño metodológico del control.
- Posible falta de claridad en la segregación de responsabilidades.

Posibles Riesgos

- Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos por inadecuada ejecución o monitoreo de controles asociados a la gestión contractual, debido a debilidades en la apropiación de la metodología institucional de gestión del riesgo.
- Posibilidad de materialización de riesgos fiscales, operativos o contractuales debido a controles insuficientes, inadecuadamente diseñados o que no atacan la causa raíz del riesgo. (Riesgo identificado por la OCI).
- Posibilidad de materialización de riesgos operativos por duplicidad, vacíos o superposición de funciones en la ejecución de controles, debido a deficiencias en la definición de roles y responsabilidades. (Riesgo identificado por la OCI).

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de acompañamiento técnico por parte de la Oficina Asesora de Planeación para la correcta estructuración, ejecución y monitoreo de controles.
- Revisar y fortalecer el diseño del control implementado, orientándolo hacia actividades preventivas y continuas previas a la autorización de pagos.
- Revisar integralmente la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Contractual, con el fin de validar la coherencia entre los aspectos que la integran: Riesgo, Causas, Controles, Responsables y tratamiento, en concordancia con los lineamientos del Manual para la Gestión del Riesgo.
- Establecer controles que no dupliquen las responsabilidades asignadas a los supervisores.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

TRANSMILENIO | 25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Respuesta del responsable de la unidad auditada

Teniendo en cuenta la naturaleza financiera y económica del hallazgo en comento y la gestión funcional de la Dirección de Contratación de TRANSMILENIO S.A. la cual se enmarca en el acompañamiento legal al impulso de los procesos de selección de la entidad (jurídica); con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Oficina de Control Interno, se propone que esta dependencia en forma aleatoria verifique un contrato de cada Subgerencia de TRANSMILENIO S.A con corte anual, donde se revisará formalmente que el supervisor designado realizó de forma correcta su gestión de verificación económica y financiera al contrato al cual hace seguimiento. Esta actividad se centrará en cruzar el valor pagado que se reporta en la plataforma JSP7 para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el que se establece en la plataforma transaccional SECOP II como tramite de pago.

Plan de Mejoramiento: La Dirección de Contratación definió la siguiente acción correctiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
La debilidad en la construcción del control e inadecuada ejecución o monitoreo de controles asociados a la gestión contractual	Solicitud de reformulación y adopción del control a la OAP	Solicitud de reformulación del control con la OAP/ Adopción del nuevo control	Director(a) de Contratación	15-06-2026	31-12-2026

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En atención a la respuesta presentada por la Dirección de Contratación, la cual no desvirtúa el hecho identificado, se mantiene el hallazgo y se conmina al responsable el cumplimiento del Plan de Mejoramiento formulado en el plazo y condiciones establecidas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

2. DEBILIDADES EN LA VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2013 DE 2019/ACUERDO DISTRITAL 782 DE 2020 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En desarrollo de la prueba relacionada con la verificación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, el Acuerdo Distrital 782 de 2020 y, los decretos 189 de 2020 y 159 de 2021, en lo que se refiere a la publicación de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, y la Declaración de Conflicto de Intereses en contratos de prestación de servicios profesionales, así como las actualizaciones a que haya lugar, esta auditoría seleccionó una muestra de veintinueve (29) contratos de prestación de servicios profesionales, de los cuales se evidencia que el Contrato No. 125 de 2025 no cuenta con la publicación de estos documentos dentro del expediente contractual en el SECOP II como requisito previo a la suscripción del mismo, lo cual, adicionalmente, no permite corroborar si hubo presentación en la plataforma SIDEAP.

Lo anterior, puede generar un riesgo operativo con afectación económica y reputacional por satisfacción tardía de la necesidad pretendida por deficiencias en los procedimientos administrativos y controles para la verificación oportuna de requisitos contractuales, que afectan la formalización y ejecución del contrato.

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Ley 2013 de 2019 – “Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”.
- Circular Externa 100-019 de 2021
- Acuerdo Distrital 782 de 2020.
- Decreto Distrital 189 de 2020.
- Decreto Distrital 159 de 2021.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Circular 013 de 2025.
- Manual de Contratación Código M-DA-013
- Lista de Chequeo Formato R-DA-116

Posibles Causas

- Debilidades en la ejecución de controles preventivos relacionados con la validación documental previa a la suscripción contractual.

Posibles Riesgos

- Debilidades en el perfeccionamiento o legalización del contrato.

Recomendaciones

- Fortalecer los controles preventivos y puntos de validación asociados a la verificación de requisitos documentales previos a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.

Respuesta del responsable de la unidad auditada

Respetuosamente se informa que todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que ha suscrito TransMilenio S.A. (sic), ha cumplido con todos los requisitos previos al perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, como lo impone (art 39 y 40 de la Ley 80 de 1993).

Es de advertir que los documentos referentes a Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, y la Declaración de Conflicto de Intereses pertenecen a la lista de chequeo de los documentos internos del proceso de selección, es decir no pueden ser públicos por contener datos sensibles.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

No obstante, lo anterior y con el objetivo de reforzar este aspecto tan neurálgico en los procesos contractuales, se capacitará a los abogados que acompañan los procesos de contratación, enfatizando sus obligaciones frente a la revisión de la lista de chequeo documental, en especial lo referente a la Declaración de Bienes y Rentas y Declaración de Conflicto de Interés.

Plan de Mejoramiento: La Dirección de Contratación definió la siguiente acción preventiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Eventuales inobservancias en factores normativos	Capacitación interna en la Dirección de Contratación para los abogados recordando revisar que estén completos los documentos requeridos en la lista de chequeo entre ellos la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, y la Declaración de Conflicto de Intereses	Capacitación citada /capacitación realizada	Director(a) de Contratación	15-06-2026	31-12-2026

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En atención a la respuesta presentada por la Dirección de Contratación, la cual no desvirtúa el hecho identificado, se mantiene el hallazgo y se conmina al responsable el cumplimiento del Plan de Mejoramiento formulado en el plazo y condiciones establecidas.

3. DEBILIDADES EN LA PUBLICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE LOS CONTROLES DE DEBIDA DILIGENCIA Y PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT.

En desarrollo de la prueba relacionada con la verificación del cumplimiento de controles documentales asociados a la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), específicamente frente al diligenciamiento y publicación del Formato R-

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

DA 146 “Formulario para conocimiento de persona natural para la prevención LA/FT” y del soporte de consulta LA/FT generado mediante la herramienta definida por la Entidad en contratos de prestación de servicios profesionales, esta auditoría seleccionó una muestra de veintinueve (29) contratos de prestación de servicios profesionales, de los cuales se evidencia lo siguiente:

- Los contratos 568 y 1108 de 2025, no cuenta con la publicación del soporte de consulta LA/FT, impidiendo verificar si la fecha de diligenciamiento del Formato R-DA 146 es previa, posterior o igual a la fecha de generación del soporte de consulta LA/FT.
- El contrato 286 de 2025 no cuenta con la publicación del Formato R-DA 146 dentro del expediente contractual en SECOP II, y en consecuencia, no resulta posible realizar la verificar si la consulta se hizo de manera previa, igual o posterior a la presentación del Formato R-DA 146.
- Para los contratos 5, 141, 512 y 543 de 2025 evidencian que la fecha de diligenciamiento del Formato R-DA 146 es posterior a la fecha de generación del soporte de consulta LA/FT.

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Artículo 2 de la Ley 2195 de 2022, relacionado con la aplicación y efectividad de controles preventivos y de gestión del riesgo asociados a la prevención de actos relacionados con corrupción y LA/FT.
- Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Circular Única de Infraestructura y Transporte – SARLAFT; modificada mediante Resolución 2328 del 06 de marzo de 2025 “Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte” Circular Única de Infraestructura y Transporte – SARLAFT, en lo relacionado con la aplicación de mecanismos de debida

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

diligencia, conocimiento de contraparte, trazabilidad documental y conservación de soportes asociados al SARLAFT.

- Política L-OP-001 “Política de prevención y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo y administración del SARLAFT de TRANSMILENIO S.A.”, numerales 7 “Lineamientos Generales del SARLAFT”, 8 “Desarrollo de los componentes que integran el SARLAFT”, 8.1 “Etapas del SARLAFT” y 8.2 “Elementos del SARLAFT”.
- M-OP-002 Manual para la Gestión del Riesgo en TRANSMILENIO S.A., numerales 8.4.2 “Valoración de los controles”, 8.4.2.1 “Descripción del control”, 8.4.2.3 “Evaluación del diseño del control”, 9.4.2 “Valoración de controles” y 9.4.2.2 “Análisis de la ejecución del control”.
- T-OP-003 Protocolo de Debida Diligencia, Versión 1 de octubre de 2024
- Formato R-DA-116 Lista de Chequeo Documental V6, ítems 24 “Soporte de consulta LA/FT (Herramienta de la entidad)” y 25 “Formato diligenciado R-DA 146 Formulario para conocimiento de persona natural para la prevención LA/FT”.

Posibles Causas

- Debilidades en la ejecución de controles preventivos relacionados con la validación documental previa a la suscripción contractual.

Posibles Riesgos

- Debilidades en el perfeccionamiento o legalización del contrato.
- Posibilidad de contagio por fallas en la identificación de alertas preventivas en la gestión precontractual o contractual de contratistas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Recomendaciones

- Fortalecer los controles preventivos y puntos de validación asociados a la verificación de requisitos documentales previos a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.
- Capacitar a los colaboradores encargados de surtir la etapa de contratación de la Entidad.

Respuesta del responsable de la unidad auditada

La Dirección de Contratación garantiza la publicidad del formato R-DA-146 y el soporte de consulta en los sistemas LA/FT de los que dispone la Empresa.

Plan de Mejoramiento: La Dirección de Contratación definió la siguiente acción correctiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Omisión de publicación del Formato R-DA 146 y del soporte de consulta LA/FT	Reunión con los abogados de la Dirección de Contratación donde se recuerde la necesidad de publicar el Formato R-DA 146 y el soporte de consulta LA/FT correspondiente y en esta reunión se suscribirá un compromiso por parte de los citados profesionales frente a este requisito	Contratos perfeccionados / publicación de Formato R-DA 146 y el soporte de consulta LA/FT en los procesos por parte de los abogados	Director de Contratación	15-06-2026	31-12-2026

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En atención a la respuesta presentada por la Dirección de Contratación la cual no desvirtúa el hecho identificado, se mantiene el hallazgo y se conmina al responsable el cumplimiento del Plan de Mejoramiento formulado en el plazo y condiciones establecidas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

4. DEFICIENCIAS EN LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES 47 DE 2025.

En desarrollo de la verificación realizada en el SECOP II al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°047 de 2025 se evidenció la ausencia de la designación de supervisión temporal, requerida para asegurar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante el periodo de vacaciones de la supervisora del contrato entre el 29/12/2025 y el 20/01/2026, de acuerdo con la Resolución 416 del 24 de noviembre de 2025 "Por la cual se conceden unas vacaciones y se reconoce y ordena el pago de la prima de vacaciones y bonificación especial de recreación de los Trabajadores Oficiales de TRANSMILENIO S.A.".

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Artículo 83, Ley 1474 de 2011 en el cual se establece que "… las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."
- Numerales 7.1.1, Manual de Supervisión e Interventoría (M-DA-015 v4), "Si el supervisor es empleado o trabajador oficial de TRANSMILENIO S. A., y éste entra en periodo de vacaciones, licencia, permiso o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho lapso, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor sea asumida por otro funcionario. Será responsabilidad exclusiva del supervisor titular preparar el oficio de designación del supervisor temporal e incorporar el mismo a la carpeta del expediente electrónico".
- Literal d, Numeral 10.4, Manual de Supervisión e Interventoría (M-DA-015 v4), Seguimiento Financiero y Contable - "Revisar, aprobar y tramitar ante la Subgerencia o Dirección competente las solicitudes de pago formuladas por el contratista".

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Posibles Causas

- Ausencia de controles efectivos para el seguimiento y control de las designaciones de supervisores temporales.

Posibles Riesgos

- Posibilidad de afectación en el seguimiento, control y trazabilidad de la ejecución contractual debido a la ausencia de designación de supervisión contractual temporal, generando riesgos operativos, de cumplimiento y de pagos sin validación adecuada. (Riesgo identificado por la OCI).

Recomendaciones

- Implementar un control asociado a la continuidad de la supervisión contractual, asegurando la designación oportuna de supervisores temporales y la adecuada trazabilidad de los soportes en el expediente contractual.

Respuesta responsable de la Unidad Auditada

Es importante precisar al equipo auditor que para la época en que se debían designar supervisiones (Iniciales, temporales o definitivas), no existía dentro del sistema de calidad formato alguno, puesto que fueron eliminados de dicho repositorio documental.

Teniendo en cuenta lo anterior la designación de supervisión según fuese cualquier situación, se realizaba por cualquier medio (correo electrónico) circunstancia que se evidenciaba por conducta concluyente, es decir, cuando el supervisor ejercía sus funciones en el determinado contrato.

En ese orden de ideas, es pertinente precisar que la delegación temporal de la supervisión se efectuó dentro de los plazos establecidos, a través de correo electrónico, razón por la cual no

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

resulta procedente afirmar por parte del equipo auditor, la inexistencia o ausencia de designación de supervisión, cuando existe un correo electrónico institucional, por medio del cual se le informa al nuevo supervisor el ejercicio de sus funciones sobre el CTO47-2025, no se realizó a través del sistema de gestión de la entidad, el cual fue suprimido, pero si se gestionó la comunicación a través de un correo electrónico, ellos siguiendo los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, en artículo 53 y siguientes del mencionado código, que consagran que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos**. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.*

En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. (…)"

Lo anterior en concordancia con el 57 del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA

"**ARTÍCULO 57. Acto administrativo electrónico**. Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley." (Subrayas fuera del texto)

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con los anteriores artículos, los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, es decir que las notificaciones electrónicas son válidas a la luz del artículo 53 y siguientes del CPACA.

En efecto, el supervisor temporal desempeñó sus funciones durante el periodo para el cual fue designado, garantizando que el contrato contara de manera continua con este requisito esencial. Lo anterior se evidencia en los certificados de cumplimiento números 884 y 944.

Ahora, la omisión de la publicidad en la Plataforma del SECOP II, no implica automáticamente la inexistencia de la delegación de supervisión, prueba de ello es que se ejerció como lo hemos mencionado.

Es pertinente precisar que la delegación temporal de la supervisión se efectuó dentro de los plazos establecidos, razón por la cual no resulta procedente afirmar la existencia de ausencia de designación de supervisión. En efecto, el supervisor temporal desempeñó sus funciones materialmente durante el periodo para el cual fue designado, garantizando que el contrato contara de manera continua con este requisito esencial. Lo anterior se evidencia en los certificados de cumplimiento números 884 y 944.

No obstante, lo anterior, se reconoce que no se realizó la publicación de dicha designación en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión del acto de delegación, el cual se formalizó mediante comunicación electrónica (correo electrónico) a través de la cual se designó al supervisor temporal. La omisión de la publicidad en el registro no implica automáticamente la inexistencia de la supervisión, si esta se ejerció de hecho, como ocurrió en el presente caso. En todo caso, en el aplicativo con el cual la entidad lleva el control contractual y de pagos (JSP7), sí se evidencia la designación temporal, lo cual permitió que el supervisor temporal expidiera los correspondientes certificados de cumplimiento, posterior a

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

la validación de los requisitos para el pago. De tal manera que, de no ser así, el certificado de cumplimiento no se habría podido generar con la firma digital del supervisor temporal.

Por lo anterior, se solicita el ajuste de la redacción del hallazgo en los siguientes términos, con el fin de proceder a la formulación del respectivo plan de mejoramiento:

Título del hallazgo: Inoportunidad en la publicación de la designación de supervisión temporal del Contrato de Prestación Profesionales No. 47 de 2025

Descripción del hallazgo: En desarrollo de la verificación realizada en el SECOP II al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°047 de 2025 se evidenció la ausencia de la publicación de la designación de supervisión temporal, conforme a los lineamientos establecidos mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2025, debido a que la supervisora principal se encontraba en situación administrativa por vacaciones para el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 20 de enero de 2026, de acuerdo con la Resolución 416 del 24 de noviembre de 2025 "Por la cual se conceden unas vacaciones y se reconoce y ordena el pago de la prima de vacaciones y bonificación especial de recreación de los Trabajadores Oficiales de TRANSMILENIO S. A.".

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En atención a la respuesta presentada por la Subgerencia Jurídica y Contractual, respecto al hallazgo identificado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°047 de 2025, se precisa lo siguiente:
Si bien se argumenta que la designación de supervisión temporal se efectuó mediante correo electrónico institucional, no se remitió evidencia concreta del envío de dicha comunicación por parte del jefe de la dependencia el medio aludido, de acuerdo con los lineamientos derivados de la supresión de los formatos de designación del sistema de gestión, lo cual

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

impide verificar la autenticidad, integridad y disponibilidad del acto administrativo electrónico, conforme lo exige el artículo 57 del CPACA.

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría "Será responsabilidad exclusiva del supervisor titular preparar el oficio de designación del supervisor temporal", lo cual, si bien los formatos establecidos fueron suprimidos del sistema de gestión de la Entidad, en los términos del artículo 57 del CPACA, al que alude la unidad auditada en efecto pudo hacerse por medios electrónicos.

Sin embargo, y como se puede corroborar en la información entregada por la unidad auditada durante la ejecución de la presente auditoría, la supervisora del contrato envió un "Proyecto de correo dirigido al Subgerente Jurídico", para que el mismo fuera enviado por el Directivo al supervisor temporal a designar, de acuerdo con los lineamientos dados tras la supresión de los formatos, según los cuales el correo electrónico de designación debe ser remitido por el jefe de la dependencia al supervisor temporal.

Adicionalmente, la funcionaria remitió dicho proyecto de correo al supervisor temporal a designar, para conocimiento; sin embargo, teniendo en cuenta que es un proyecto y no es enviado por el jefe de la dependencia, así como la información en este consignada, en donde se establece como período para la eventual supervisión del 29 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026, se evidencia que este no es una designación formal y que igualmente, no cubre el período completo de la situación administrativa-vacaciones, de la supervisora titular.

Ahora bien, independientemente del medio idóneo para realizar la designación de supervisión temporal dados los cambios en lo que corresponde a los formatos definidos en el sistema de gestión, se establece en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, que se debe "incorporar el mismo a la carpeta del expediente electrónico", a partir de lo cual, esta auditoría no evidencia la existencia de formato, memorando o correo electrónico que designe la supervisión temporal, dentro del expediente contractual.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno mantiene el hallazgo.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Plan de Mejoramiento: La Dirección de Contratación definió la siguiente acción preventiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Ausencia de controles efectivos para el seguimiento y control de las designaciones de supervisores temporales.	Capacitación para los supervisores y los responsables del cambio de supervisión en las plataformas correspondientes y sus administradores	Capacitación citada /capacitación realizada	Director(a) de Contratación	15-06-2026	31-12-2026

5. DEBILIDADES EN LA COMPETENCIA FUNCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 47 DE 2025.

En desarrollo de la prueba realizada sobre al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 47 de 2025, se evidenció que las certificaciones de pago cargadas en el SECOP II correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, fueron expedidas el día 26 de enero de 2026, por un funcionario diferente al supervisor titular, sin encontrarse evidencia de la designación de supervisión temporal correspondiente y por ende no contaría con las facultades para hacer seguimiento técnico, económico, financiero y jurídico al contrato y en consecuencia, no podría expedir los certificado de cumplimiento que autorizan el pago de los honorarios respectivos.

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Artículo 83, Ley 1474 de 2011.
- Numeral 1, artículo 3, Ley 1952 de 2019.
- Numerales 7.1.1, Manual de Supervisión e Interventoría (M-DA-015 v4), “Si el supervisor es empleado o trabajador oficial de TRANSMILENIO S. A., y éste entra en periodo de vacaciones, licencia, permiso o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho lapso, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

gasto, para que su labor como supervisor sea asumida por otro funcionario. Será responsabilidad exclusiva del supervisor titular preparar el oficio de designación del supervisor temporal e incorporar el mismo a la carpeta del expediente electrónico".

- Literal d, Numeral 10.4, Manual de Supervisión e Interventoría (M-DA-015 v4), Seguimiento Financiero y Contable - "Revisar, aprobar y tramitar ante la Subgerencia o Dirección competente las solicitudes de pago formuladas por el contratista.

Posibles Causas

- Ausencia de lineamientos estandarizados que garanticen la emisión, conservación y archivo oportuno de los soportes de designación de supervisión temporal en el expediente contractual.
- Falta de conocimiento sobre las responsabilidades de los servidores públicos.
- Deficiencias en los mecanismos de control documental y verificación de la supervisión contractual antes de la expedición de certificaciones de cumplimiento y pago.

Posibles Riesgos

- Efecto dañoso sobre los bienes y recursos públicos por la ejecución de un alcance diferente al contratado y pago total del contrato, a causa de las deficiencias en las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos de la Entidad.
- Posibilidad de afectación en el seguimiento, control y trazabilidad de la ejecución contractual debido a la ausencia de designación de supervisión contractual temporal, generando riesgos operativos, de cumplimiento y de pagos sin validación adecuada. (Riesgo identificado por la OCI).

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Recomendaciones

- Establecer lineamientos claros y unificados sobre la emisión, conservación y archivo oportuno de los soportes de designación de supervisión temporal en el expediente contractual.
- Realizar jornadas de capacitación sobre el Régimen de Responsabilidad aplicable a los servidores públicos, abordando de manera integral los efectos civiles, fiscales, penales y disciplinarios que pueden derivarse de las omisiones en la supervisión o del ejercicio de funciones sin las competencias debidas.
- Fortalecer los mecanismos de control y trazabilidad de la supervisión contractual, garantizando que toda designación, cambio o supervisión temporal se formalice oportunamente, repose en el expediente contractual y sea verificada antes de la aprobación de cuentas o pagos, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión y la normatividad aplicable.

Respuesta responsable unidad auditada

Es importante precisar al equipo auditor que para la época en que se debían designar supervisiones (Iniciales, temporales o definitivas), no existía dentro del sistema de calidad formato alguno, puesto que fueron eliminados de dicho repositorio documental.

Teniendo en cuenta lo anterior la designación de supervisión según fuese cualquier situación, se realizaba por cualquier medio (correo electrónico) circunstancia que se evidenciaba por conducta concluyente, es decir, cuando el supervisor ejercía sus funciones en el determinado contrato.

En ese orden de ideas, es pertinente precisar que la delegación temporal de la supervisión se efectuó dentro de los plazos establecidos, a través de correo electrónico, razón por la cual no resulta procedente afirmar por parte del equipo auditor, la inexistencia o ausencia de

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

designación de supervisión, cuando existe un correo electrónico institucional, por medio del cual se le informa al nuevo supervisor el ejercicio de sus funciones sobre el CTO47-2025, no se realizó a través del sistema de gestión de la entidad, el cual fue suprimido, pero si se gestionó la comunicación a través de un correo electrónico, ellos siguiendo los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, en artículo 53 y siguientes del mencionado código, que consagran que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos**. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.*

En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. (…)"

Lo anterior en concordancia con el 57 del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA

"**ARTÍCULO 57. Acto administrativo electrónico**. Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley." (Subrayas fuera del texto)

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

De acuerdo con los anteriores artículos, los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, es decir que las notificaciones electrónicas son válidas a la luz del artículo 53 y siguientes del CPACA.

En efecto, el supervisor temporal desempeñó sus funciones durante el periodo para el cual fue designado, garantizando que el contrato contara de manera continua con este requisito esencial. Lo anterior se evidencia en los certificados de cumplimiento números 884 y 944.

Ahora, la omisión de la publicidad en la Plataforma del SECOP II, no implica automáticamente la inexistencia de la delegación de supervisión, prueba de ello es que se ejerció como lo hemos mencionado.

En todo caso en el aplicativo con el cual la entidad lleva el control contractual y pagos (JSP7), se evidencia la designación temporal lo cual permitió el que el supervisor temporal expidiera los correspondientes certificados de cumplimiento, posterior a la validación de los requisitos para el pago. De tal surte que, de no ser así, el certificado de cumplimiento no se podría generar con la firma digital del supervisor temporal.

Frente a lo anterior, es necesario analizar la situación presentada a la luz de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de los principios que rigen la contratación estatal.

1. Principios del artículo 209 de la Constitución Política

El artículo 209 (CP) establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

- Principio de eficacia: La administración debe propender por el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del interés general. En el presente caso, si la ejecución del

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

contrato se realizó efectivamente y el contratista cumplió sus obligaciones, la ausencia de la publicación de la designación en SECOP II no puede desvirtuar por si mismo la realidad material de la prestación del servicio. Es decir, el servicio si se prestó, luego es deber de la Entidad realizar el pago correspondiente.

- Principio de economía y celeridad: Las actuaciones administrativas deben desarrollarse evitando trámites innecesarios y dilaciones injustificadas. Negar los pagos del contrato efectivamente ejecutado por una supuesta falla meramente formal podría generar un enriquecimiento sin causa de la administración y afectar la continuidad del servicio, contrariando estos principios. Dado que, si se designó supervisor temporal, se trata solo de la ausencia de publicidad.
- Principio de publicidad: La obligación de registrar actuaciones en SECOP II responde a este principio. Sin embargo, su incumplimiento constituye una irregularidad administrativa que debe analizarse en su dimensión formal, sin desconocer la realidad sustancial del contrato.

2. Principios de la contratación estatal

La contratación pública en Colombia se rige principalmente por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

- Principio de transparencia: La designación de supervisores y su registro en SECOP II garantiza el control y trazabilidad del contrato. La omisión de la publicidad en el registro no implica automáticamente la inexistencia de la supervisión si esta se ejerció de hecho. Como ocurrió en el presente caso.
- Principio de responsabilidad: Las entidades deben velar por el adecuado seguimiento y control del contrato. La falta de publicación de la designación en SECOP II no debe trasladar sus consecuencias negativas al contratista cumplido. Es decir, no puede dejare sin pago a un contrato que se ejecutó.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Principio de economía: Implica que las actuaciones contractuales se desarrollen buscando el mayor beneficio para la administración. La negativa de pagos por razones netamente formales, pese a la ejecución efectiva, puede resultar contraria a este principio. Dado que estaríamos poniendo en riesgo a la administración frente a acciones judiciales en contra por parte del contratista, solo por un tema formal.
- Principio de buena fe: Tanto la entidad como el contratista deben actuar de buena fe. Si el contratista ejecutó las obligaciones confiando en la validez del contrato y bajo supervisión material, no resulta jurídicamente adecuado desconocer su derecho al pago.

Si bien la publicación de designación del supervisor y su registro en SECOP II constituyen requisitos importantes para el control de la ejecución contractual, su omisión:

- No invalida automáticamente la ejecución del contrato, si este se desarrolló conforme a lo pactado. Como sucedió en el presente caso.
- No puede impedir el reconocimiento de los pagos cuando exista evidencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales. (existen certificados de cumplimento).
- Configura una falla formal administrativa, que debe ser objeto de mejora, pero no necesariamente afecta el derecho sustancial del contratista.

Por lo tanto, y en aplicación de los principios constitucionales y de la contratación estatal, se debe privilegiar la realidad material sobre las formalidades, garantizando:

- El reconocimiento de los derechos del contratista cumplido.
- La continuidad y eficiencia del servicio público.
- La corrección de los errores administrativos sin generar afectaciones injustificadas.

En consecuencia, aunque la observación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los procedimientos de publicidad, no resulta proporcional ni acorde con los principios

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

constitucionales impedir los pagos, siempre que se demuestre la ejecución efectiva del contrato y la existencia de la supervisión material.

Por lo tanto, no se acepta ni se está de acuerdo con la situación presentada en el presente documento.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En relación con la respuesta presentada por la Subgerencia Jurídica y Contractual respecto al hallazgo identificado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°047 de 2025, se precisa lo siguiente:

Se reconoce que la dependencia argumenta la existencia de una designación temporal realizada mediante correo electrónico institucional y que el supervisor temporal ejerció materialmente funciones. Sin embargo, no se remitió evidencia concreta del envío de la comunicación oficial de designación por parte del jefe de la dependencia, lo que impide verificar la autenticidad, integridad y disponibilidad del acto administrativo electrónico, conforme lo exige el artículo 57 del CPACA.

Sin embargo, y como se puede corroborar en la información entregada por la unidad auditada durante la ejecución de la presente auditoría, la supervisora del contrato envió un "Proyecto de correo dirigido al Subgerente Jurídico", para que el mismo sea enviado por el Directivo al futuro supervisor temporal a designar, de acuerdo con los lineamientos dados tras la supresión de los formatos, según los cuales el correo electrónico de designación debe ser remitido por el jefe de la dependencia al supervisor temporal.
Adicionalmente, la funcionaria remitió dicho proyecto de correo al supervisor temporal a designar, para conocimiento; sin embargo, teniendo en cuenta que es un proyecto y no es enviado por el jefe de la dependencia, así como la información en este consignada, en donde se establece como período para la eventual supervisión del 29 de diciembre de 2025 al 16 de

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

enero de 2026, se evidencia que este no es una designación formal y que igualmente, no cubre el período completo de la situación administrativa-vacaciones, de la supervisora titular.

Es importante destacar que la supervisora titular se reintegró a sus funciones el 21 de enero de 2026. No obstante, las certificaciones de cumplimiento correspondientes a diciembre de 2025 y enero de 2026 fueron expedidas el 26 de enero de 2026 por un funcionario distinto, quien no contaba con la competencia funcional que conlleva la designación. En consecuencia, dicho funcionario carecía de facultades para ejercer la supervisión y autorizar pagos en esa fecha, lo cual constituye una irregularidad sustancial.

La expedición de certificaciones por un funcionario sin designación oficial, y además en un momento en que la supervisora titular ya se encontraba reintegrada, afecta la validez formal y material de los documentos, vulnerando los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno mantiene el hallazgo.

Plan de Mejoramiento: La Dirección de Contratación definió la siguiente acción preventiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Ausencia de lineamientos estandarizados que garanticen la emisión, conservación y archivo oportuno de los soportes de designación de supervisión temporal en el expediente contractual.	Socialización de los nuevos formatos de designación de supervisión a los responsables de la supervisión y control de los contratos	Una socialización ejecutada / Una socialización programada)	Director de contratación	15-06-2026	31-12-2026

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

6. AUSENCIA DE INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-SECOP II DEL CONTRATO 1621 DE 2025.

En desarrollo de la revisión realizada al Contrato 1621 de 2025 en el SECOP II, y realizada la verificación de la información financiera en el SECOP II, se evidenció en el "Balance de Pagos" del ítem 7-Ejecución del Contrato se evidenció la ausencia de la información correspondiente en lo que respecta a los pagos realizados durante su ejecución. Lo anterior fundamentado en la verificación de los soportes de ejecución adicionales allegados por la dependencia, cotejados contra el aplicativo JSP7, que confirma la existencia de pagos realizados al contrato, mediante las órdenes 6255, 6256 y 6257 del 4 de mayo de 2026.

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Numerales d y q, subnumeral 10.2, numeral 10 Manual de Supervisión e Interventoría (M-DA-015 v4)

  "d. Es obligación del supervisor publicar en la plataforma transaccional destinada para tal fin por CCE los documentos que a continuación se enuncian: (…) 3. Documentos que represente ejecución contractual. 4. Certificados de cumplimiento con sus respectivos soportes".

  "q. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista".

- GUÍA SECOP II – GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES- CCE-SEC-GI-13 V1 2021, numeral 5 "Seguimiento a la Ejecución del Contrato"
- Literal g, artículo 11, Ley 1712 de 2014: "Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva. (…) g. Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones".

Posibles Causas

- Debilidades en el ejercicio de supervisión y seguimiento contractual para verificar el cargue oportuno de la ejecución presupuestal y los pagos en SECOP II.

Posibles Riesgos

- Posibilidad de generación de inconsistencias en la información financiera reportada en SECOP II frente al estado real de ejecución contractual, ocasionando afectación en la confiabilidad del expediente electrónico. (Riesgo identificado por la OCI).

Recomendaciones

- Fortalecer los controles frente a la congruencia de la información consignada en el ítem 7 "Ejecución Presupuestal" del SECOP II y la reflejada en el aplicativo interno JSP7, con el fin de asegurar la confiabilidad de la información que soporta la liquidación.
- Capacitar a los supervisores de la entidad en la obligación de registrar el balance de pagos realizados a los contratos, así como en la congruencia que debe existir con el aplicativo interno JSP7.

Respuesta del responsable de la unidad auditada

Verificada la información financiera correspondiente a la ejecución del CTO1621-25 se pudo evidenciar que si bien se efectuó el trámite de los pagos correspondientes, debidamente soportados y avalados por la supervisión, el contratista no había efectuado el cargue de la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

información correspondiente en el balance de pagos, no obstante a la fecha ya fue efectuada la publicación de las cuentas de cobro en el balance financiero, las cuales han sido revisadas por la supervisión, efectuando las observaciones que ha requerido de conformidad con el cumplimiento de requisitos necesarios para aprobar en la plataforma. Así mismo, desde la supervisión se publicaron los informes y certificados de cumplimiento correspondientes.

Plan de Mejoramiento: La Dirección de TIC definió la siguiente acción preventiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Debilidades en el ejercicio de supervisión y seguimiento contractual para verificar el cargue oportuno de la ejecución presupuestal y los pagos en SECOP II	Implementar un control previo al trámite de pago para verificar la publicación en SECOP II de la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento y el informe de supervisión, dejando evidencia de la validación realizada y condicionando la continuidad del trámite al cumplimiento de dicha obligación.	Número de pagos tramitados con verificación previa de publicación en SECOP II por contrato / Número total de pagos tramitados por contrato	Supervisor	01-07-2026	31-12-2026

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En atención a la respuesta presentada por la Dirección TIC, la misma no desvirtúa el hecho observado, precisando que, si bien se adelantaron las gestiones necesarias para la inclusión de la información de ejecución financiera del contrato en el "Balance de Pagos" del ítem 7-Ejecución del Contrato, esta inclusión se dio a partir de la asignación de supervisión en la plataforma transaccional SECOP II efectuada el día 1 de junio de 2026, una vez fue reportado el presente hallazgo por parte de la Oficina de Control Interno.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, a partir de la respuesta de la supervisión y tras una nueva verificación por parte de este equipo auditor, se evidenció que la información relacionada con las órdenes de pago 6255, 6256 y 6257 fue cargada en el SECOP II de manera extemporánea evidenciando lo siguiente:

Orden de Pago	Factura	Fecha de Recepción	Fecha de aprobación o rechazo	Estado	Extemporaneidad
6255	12908	1/04/26	1/06/26	Rechazada	62 días calendario
6256	12909	24/04/26	2/06/26	Pagada	40 días calendario
6257	12880	24/04/26	2/06/26	Pagada	40 días calendario

Fuente Creada por la OCI con la información que se registra en el Secop II

En este sentido, es de precisar que una vez reportado el hallazgo que nos ocupa, se hizo el cargue e inclusión financiera del contrato, lo cual conduce a concluir que, de no evidenciarse esta situación en la presente auditoría, el contrato electrónico no contaría con la información necesaria, transgrediendo el principio de publicidad propio de la contratación estatal.

En consecuencia, se recomienda a partir de la verificación de la muestra y la situación observada, que el líder del Proceso Gestión Contractual implemente controles que permitan que los supervisores garanticen que los contratos a su cargo cuenten con la información al día en el SECOP II, en los términos de la normatividad vigente y que permitan prevenir que dicha situación se vuelva a presentar.

En consecuencia, se mantiene el hallazgo y se conmina al responsable el cumplimiento del Plan de Mejoramiento formulado en el plazo y condiciones establecidas.

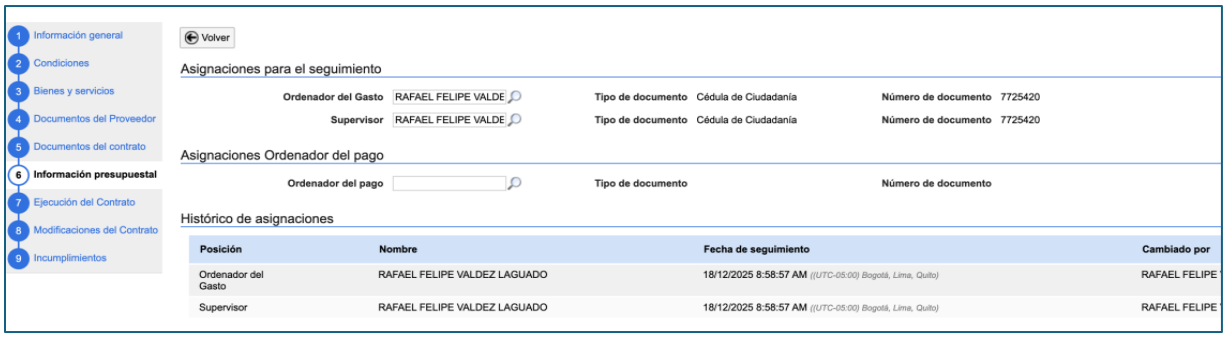
7. DEBILIDADES EN LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 1621 DE 2025.

En desarrollo de la verificación realizada al Contrato 1621 de 2025 en el SECOP II y a partir de la revisión efectuada a los soportes de ejecución, allegados por la dependencia responsable, se observó que los informes de supervisión que avalan el pago de las facturas 12880 y 12909,

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

fueron suscritos por el Director TIC quien se posesionó el 17 de abril de 2026 como consta en el acta correspondiente.

No obstante, en la plataforma transaccional se identificó la ausencia en la "Asignación para el seguimiento" (Item 6-Información Presupuestal), el registro del actual supervisor, como se observa:



De igual manera, verificado el ítem 5 "Documentos del Contrato", tampoco se encuentra evidencia de la designación de supervisión derivada del cambio de directivo.
Adicionalmente, en el Informe de Gestión, para la entrega del cargo Director de TIC del período 2024-2025, suscrito por el saliente Director, no se encontró referencia del estado, desarrollo alcanzado y valor ejecutado del contrato que nos ocupa, y por tanto evidencia del conocimiento de la supervisión a asumir.

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Artículo 83, Ley 1474 de 2011 en el cual se establece que "… las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."
- GUÍA SECOP II – GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES- CCE-SEC-GI-13 V1-2021, numeral 5 "Seguimiento a la Ejecución del Contrato".
- Literal g, artículo 11, Ley 1712 de 2014: "Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva. (…) g. Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones".

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el Secop
- Numeral 7.1.1, Manual de Supervisión e Interventoría (M-DA-015 v4). "Ausencias del Supervisor Designado. En el evento de retiro definitivo del supervisor de TRANSMILENIO S. A., éste deberá hacer entrega, al nuevo supervisor designado, mediante un informe donde detallará el estado del contrato, el desarrollo alcanzado y el valor ejecutado, esto con miras a realizar el empalme con el nuevo supervisor designado".

Posibles Causas

- Ausencia de controles efectivos para el seguimiento y control de las designaciones de supervisores.

Posibles Riesgos

- Posibilidad de afectación en el seguimiento, control y trazabilidad de la ejecución contractual debido a la ausencia de designación de supervisión contractual, generando riesgos operativos, de cumplimiento y de pagos sin validación adecuada. (Riesgo identificado por la OCI).

Recomendaciones

- Implementar un control asociado a la continuidad de la supervisión contractual, asegurando la designación oportuna de supervisores y la adecuada trazabilidad de los soportes en el expediente contractual.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Respuesta responsable de la Unidad Auditada

Se aclara que no se presentó afectación en el seguimiento, control y trazabilidad de ejecución contractual, toda vez que el Director entrante asumió inmediatamente la supervisión de la totalidad de contratos a cargo, y fue reportado ante el área correspondiente a efectos de contar con dicha modificación en JSP7, no obstante, el cambio de dicha supervisión no fue realizada inmediatamente en la plataforma SECOPII, situación sobre la cual se implementará un control que permita evitar que dicha situación vuelva a suscitarse.

Plan de Mejoramiento: La Dirección de TIC definió la siguiente acción preventiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Ausencia de controles efectivos para el seguimiento y control de las designaciones de supervisores	Implementar una lista de chequeo interno, para los procesos de cambio de supervisión, que contemple como requisito la notificación al administrador de SECOP II sobre la designación del nuevo supervisor o el cambio del titular del empleo que ejerce dicha función, con el fin de garantizar la actualización oportuna de la información contractual en la plataforma.	Número de cambios de supervisión gestionados con lista de chequeo y notificación al administrador de SECOP II / Número total de cambios de supervisión efectuados	Supervisor entrante	01-07-2026	31-12-2026

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En atención a la respuesta presentada por la Dirección TIC, la cual no desvirtúa el hecho identificado, se mantiene el hallazgo y se conmina al responsable el cumplimiento del Plan de Mejoramiento formulado en el plazo y condiciones establecidas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

8. DEBILIDADES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL PLAZO PRORROGADO DEL CONTRATO CTO 1588-25.

En desarrollo de la verificación del Contrato 1588 de 2025 en el SECOP II, se evidenció que en el mismo se pactó un plazo inicial hasta el 10 de marzo de 2026, que fue prorrogado por el término de un (1) mes, hasta el 10 de abril de 2026.

En este sentido, de acuerdo con los Aspectos Especiales de la modificación, el contratista debía presentar la modificación de la garantía a través del SECOP II "dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación", y el supervisor será el único responsable de verificar este cumplimiento, a partir de lo cual podrá autorizar la continuación de la ejecución del contrato o, en caso contrario iniciar las acciones a que haya lugar.

A partir de lo anterior, se observó que, en los términos de la modificación del contrato, se constituyó el Anexo 3 de la póliza # 21-46-101123221 de fecha 10/03/2026, la cual fue cargada en el SECOP II el 12/05/2026 y que figura como "rechazada" en dicha plataforma, precisando que para esta fecha ya había vencido el plazo de ejecución del contrato, pero que, sin embargo, debe cubrir 6 meses más a partir de esta fecha de finalización, en los términos pactados en el contrato.

En este sentido, a la fecha de la presente auditoría se evidencia la ausencia de un anexo que subsane la póliza rechazada, y por tanto, no se encuentre aprobada en la plataforma transaccional, y adicionalmente, que esa modificación de la póliza que fue rechazada se haya presentado a la entidad 2 meses después del inicio de ejecución del tiempo adicional pactado.

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Numeral 19, artículo 25, Ley 80 de 1993, relacionado con la obligación de exigir y aprobar las garantías necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Numerales 1 y 5, artículo 4, Ley 80 de 1993, relacionados con el deber de las entidades estatales de vigilar la correcta ejecución contractual y proteger los derechos de la Entidad.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, Decreto 1082 de 2015, relacionados con la suficiencia, aprobación y modificación de garantías contractuales.
- Literal b, Subnumeral 10.5, Numeral 10 Manual de Supervisión e Interventoría de TRANSMILENIO S.A. (M-DA-015, Versión 4), "Exigir al contratista la modificación de las pólizas cuando se prorrogue, adicione o cualquier modificación que altere las condiciones pactadas en el contrato principal, con el fin de que cumpla con los periodos y montos mínimos asegurados, señalados en la Ley".

- Cláusula 2 de los ASPECTOS ESPECIALES DEL MODIFICATORIO AL CONTRATO CTO1588 de 2025. "MODIFICACION DE GARANTIAS (si aplica) El contratista tendrá que ampliar el monto de las garantías, de conformidad con el valor adicionado en el presente contrato y el término de ejecución ampliado. PARAGRAFO PRIMERO: Las modificaciones a los amparos referenciadas en la presente cláusula tendrán que ser allegadas a TRANSMILENIO a través de la plataforma SECOP2 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor será el único responsable de verificar que el contratista cumpla con esta obligación; en el evento que se percate que el contratista no amplió las vigencias y los montos de las garantías, no podrá autorizar la continuación de la ejecución del contrato, e impulsara los procesos sancionatorios o conminatorios a que hay lugar. El Área de Contratación de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., no será responsable del seguimiento de la obligación referenciada en esta cláusula".

Posibles Causas

- Debilidades en la validación y seguimiento de garantías asociadas a modificaciones contractuales.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Deficiencias en los controles de revisión y aprobación documental previos a la ejecución de prórrogas contractuales.

Posibles Riesgos

- Debilidades en el perfeccionamiento o legalización del contrato.
- Posibilidad de contagio por fallas en la identificación de alertas preventivas en la gestión precontractual o contractual de contratistas (prestación de servicios, licitación, selección abreviada, etc.)

Recomendaciones

- Fortalecer los controles preventivos asociados a la validación, aprobación y publicación de garantías derivadas de modificaciones contractuales en SECOP II.
- Verificar que toda prórroga contractual cuente previamente con garantías aprobadas y publicadas dentro del expediente contractual electrónico.
- Implementar mecanismos de seguimiento que permitan asegurar la trazabilidad y completitud documental de las pólizas asociadas a modificaciones contractuales.

Respuesta responsable de la Unidad Auditada

- Debilidades en la validación y seguimiento de garantías asociadas a modificaciones contractuales.

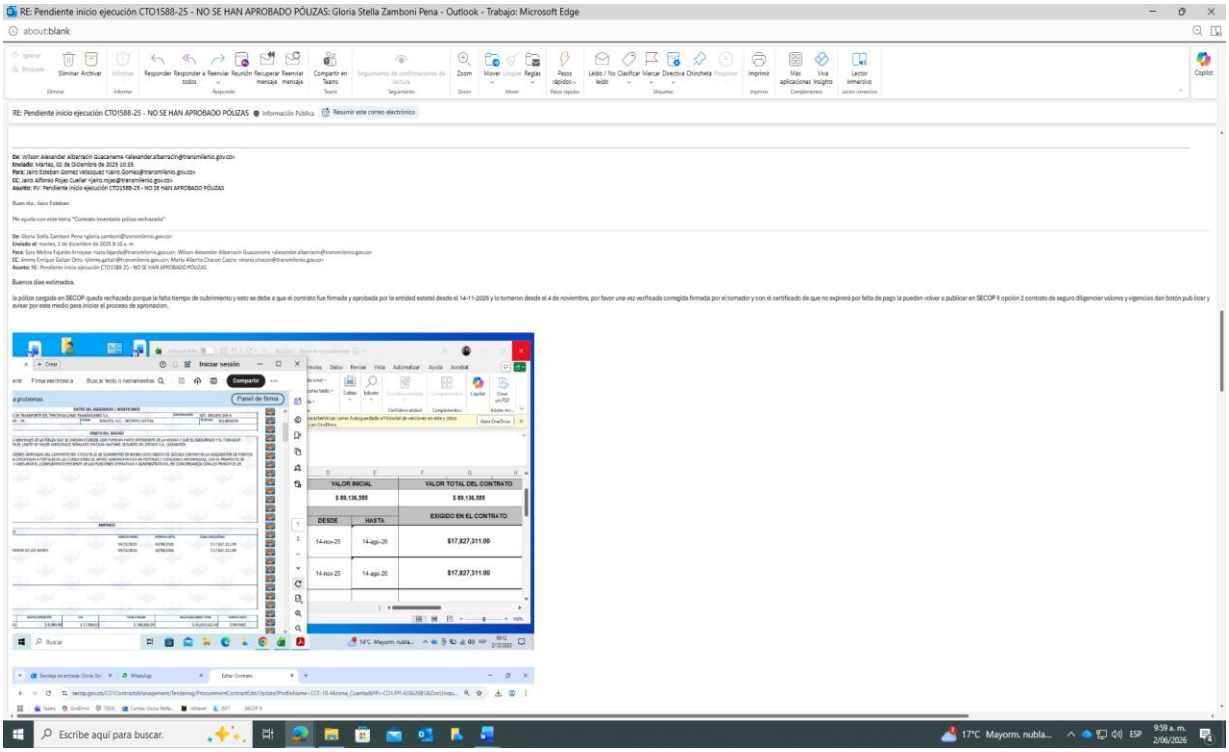
El área de contratación realizó la validación y el seguimiento de las garantías desde la firma del contrato, como se puede evidenciar en las imágenes de los correos anexos. En ese orden de ideas no ha existido el riesgo que se menciona: “Debilidades en el perfeccionamiento o legalización del contrato.”

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Como se ha mencionado, el área de contratación generó las observaciones al supervisor sobre los ajustes que se debían efectuar a la garantía de cumplimiento. Una vez subsanadas se procedió al trámite de la aprobación por lo que el contrato en este aspecto quedó debidamente legalizado.

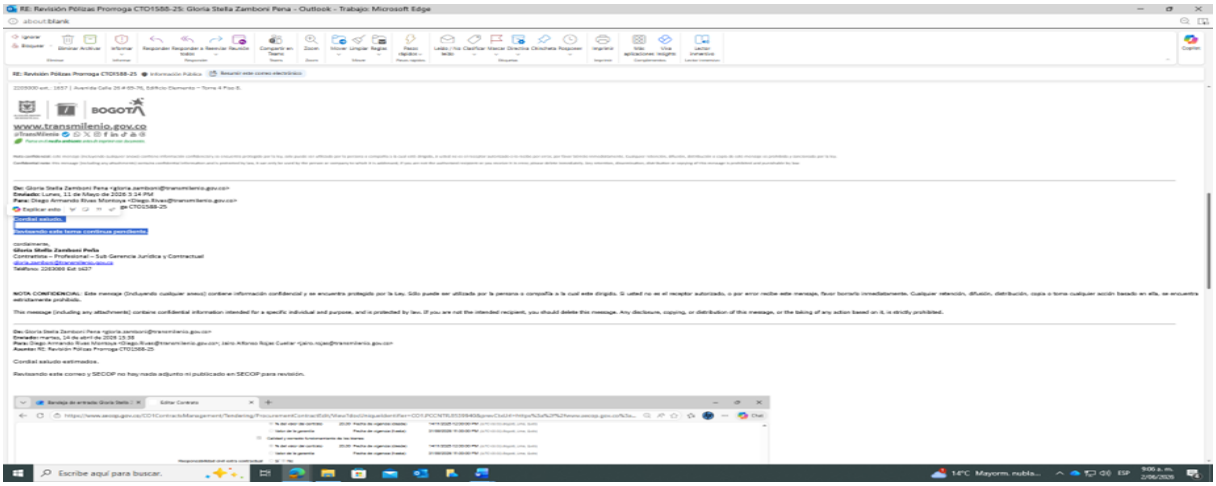
Ahora, con respecto a las prórrogas contractuales, el área de contratación nuevamente realizó el procedimiento de verificación, y validación de los anexos modificatorios a la garantía única del cumplimiento del contrato como se puede evidenciar en las siguientes imágenes.

Evidencia revisión póliza para el perfeccionamiento o legalización del contrato

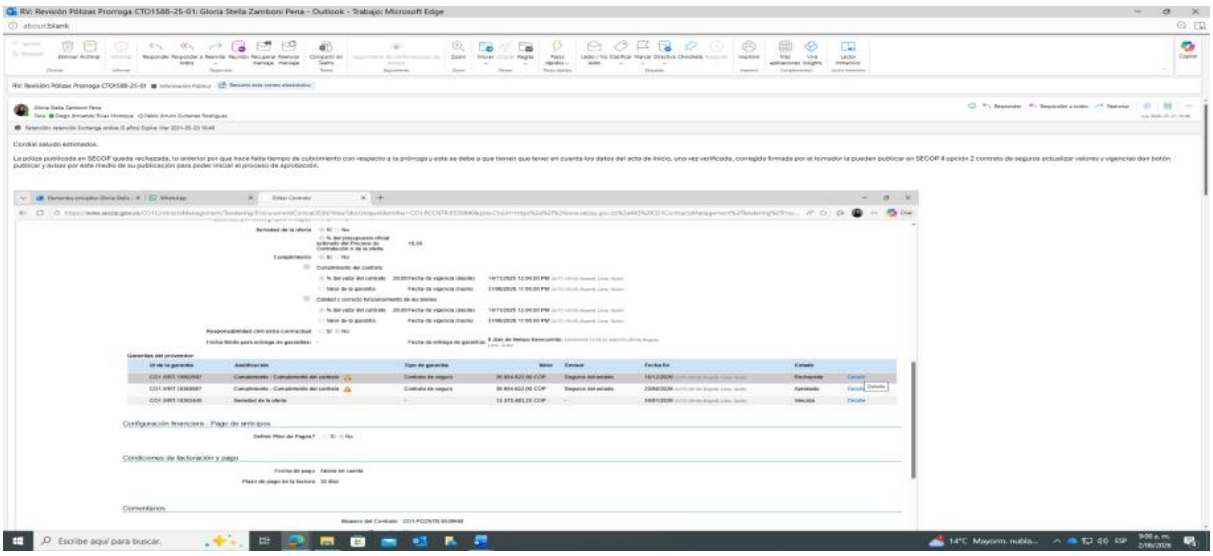


TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Evidencia revisión póliza del modificatorio y reiteración que el tema continúa pendiente.

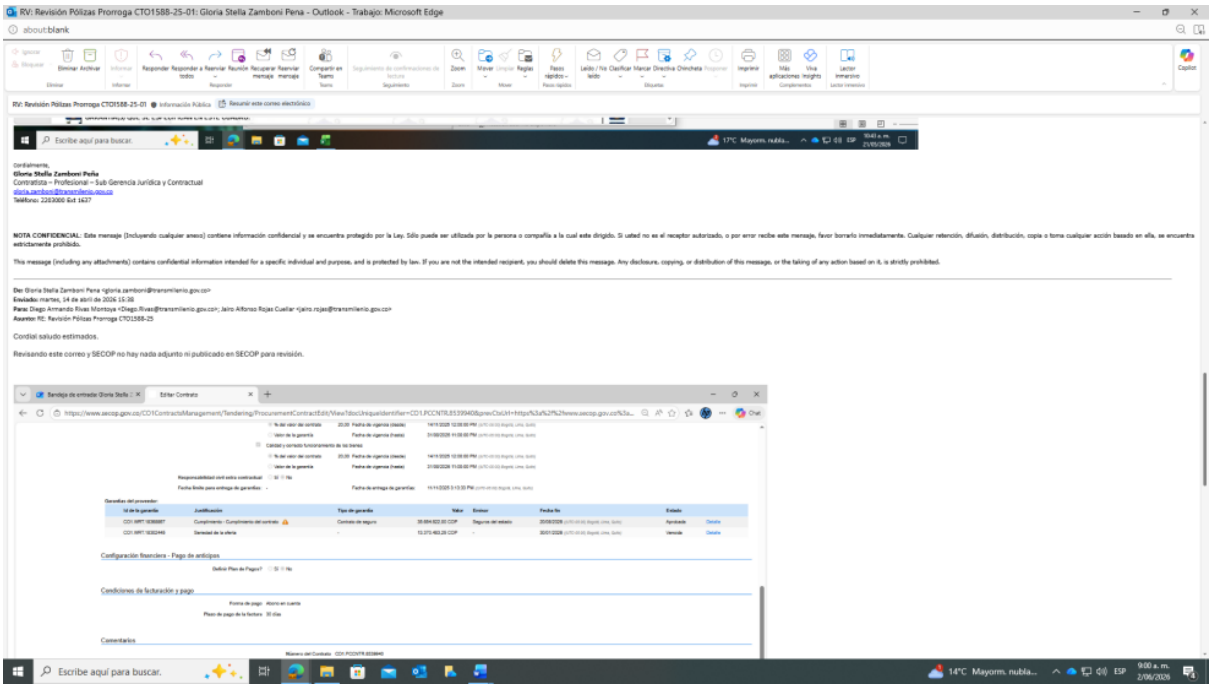


Revisión y Justificación de porqué queda la póliza del modificatorio rechaza en SECOP II



TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Como se puede observar en cuanto respecta al área de contratación hoy dirección de contratación y a sus funciones, ha realizado los procedimientos y trámites que le corresponden para la aprobación de las pólizas del contrato desde su legalización hasta las modificaciones que se han surtido en desarrollo de la ejecución del contrato.

En ese orden de ideas, no existe deficiencias en los controles de revisión y aprobación de las garantías que cubren el contrato, el área de contratación hoy dirección de contratación funcionalmente no tiene a cargo el seguimiento del contrato.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En atención a la respuesta presentada por la Dirección de Contratación, la misma no desvirtúa el hecho observado, debido a lo cual se mantiene el hallazgo, precisando lo siguiente:

Si bien la Dirección de Contratación identificó gestiones de seguimiento y requerimiento para la actualización de las garantías contractuales, la auditoría encontró que la póliza asociada a la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

prórroga del contrato se encontraba en estado “rechazada” en SECOP II y no se evidenció una garantía aprobada que amparara oportunamente el periodo prorrogado.

Con base en el hallazgo reportado, se obtuvo respuesta por parte de la Dirección de Contratación, en lo que respecta a su gestión de aprobación en el Secop II. Sin embargo, desde la supervisión como responsable de este seguimiento no hubo pronunciamiento relacionado con la situación observada.

No obstante, tras una nueva verificación por parte de este equipo auditor, se evidenció que el anexo 4, modificatorio de la póliza rechazada, fue expedido el 1 de junio de 2026, cargado en el Secop II el día 2 de junio y aprobado el 3 de junio de 2026, cumpliendo con este requisito de manera extemporánea, 84 días calendario después del inicio del plazo prorrogado (2.2 meses).

En este sentido, es de precisar que una vez reportado el hallazgo que nos ocupa, se expidió la póliza requerida, se realizó el respectivo cargue y se surtió la aprobación de esta, lo cual conduce a concluir que, de no evidenciarse esta situación en la presente auditoría, el contrato no contaría con los amparos requeridos en los términos pactados en el contrato.

En consecuencia, se recomienda a partir de la verificación de la muestra y la situación observada, que el líder del proceso Gestión Contractual implemente controles que permitan garantizar que el resto de los contratos prorrogados o adicionados cuentan con la ampliación de pólizas derivadas de las modificaciones realizadas dentro de los términos normativos vigentes y controles que permitan prevenir que dicha situación se vuelva a presentar.

Plan de Mejoramiento: La Dirección de Contratación definió la siguiente acción preventiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Debilidades en la validación y seguimiento de garantías asociadas a	Realizar una sensibilización a todos los supervisores de	(Una sensibilización ejecutada / Una	Director de Contratación	15-06-2026	31-12-2026

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
modificaciones contractuales.	contratos encargados de la ejecución contractual.	sensibilización programada)			

9. DEFICIENCIAS EN LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA EN EL SECOP II PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 1264 DE 2024.

En desarrollo de la revisión de la liquidación del Contrato 1264-24, y realizada la verificación de la información financiera en el SECOP II, se evidenció que en el "Balance de Pagos" del ítem 7-Ejecución del Contrato, se presenta un saldo pendiente por valor de $38.020.446, situación que resulta incongruente con lo establecido en el acta de liquidación del 9 de junio de 2025, en la cual se dejó constancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y recibidos de los bienes a satisfacción por parte TRANSMILENIO S.A., declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. Lo anterior, puede generar inconsistencias en la información que soporta la liquidación contractual desde los controles de la supervisión y el control de legalidad a los soportes que sustentan el trámite respectivo.

Normatividad o Criterios Incumplidos

- Literales a y d, subnumeral 10.2, numeral 10 Manual de Supervisión e Interventoría (M-DA-015 v4)

  "a. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable."

  "d. Es obligación del supervisor publicar en la plataforma transaccional destinada para tal fin por CCE los documentos que a continuación se enuncian: (…) 3. Documentos que represente ejecución contractual. 4. Certificados de cumplimiento con sus respectivos soportes".

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- GUÍA SECOP II – GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES- CCE-SEC-GI-13 V1-2021, numeral 5 “Seguimiento a la Ejecución del Contrato”
- Literal g, artículo 11, Ley 1712 de 2014: “Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva. (…) g. Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.

Posibles Causas

- Ausencia de controles por parte de la supervisión para la verificación presupuestal en el Secop II y el JSP7, que soporta la etapa de liquidación contractual.
- Debilidad en el control de legalidad frente a la información consignada en el Secop II para adelantar el trámite de la liquidación contractual.

Posibles Riesgos

- Posibilidad de generación de inconsistencias en la información financiera reportada en SECOP II frente al estado real de ejecución y liquidación contractual, ocasionando afectación en la confiabilidad del expediente electrónico. (Riesgo identificado por la OCI).

Recomendaciones

- Fortalecer los controles frente a la congruencia de la información consignada en el ítem 7 “Ejecución Presupuestal” del Secop II y la reflejada en el aplicativo interno JSP7, con el fin de asegurar la confiabilidad de la información que soporta la liquidación.
- Fortalecer el control de legalidad en la verificación de los soportes que sustentan la liquidación en el expediente contractual.

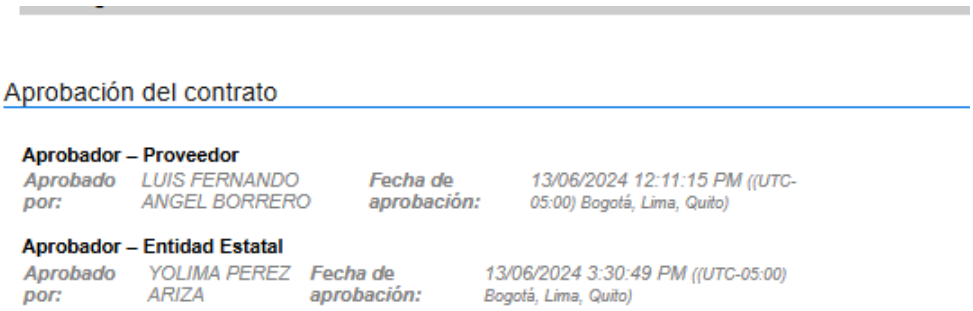
TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

- Capacitar a los supervisores de la entidad en la obligación de registrar el balance de pagos realizados a los contratos, así como en la congruencia que debe existir con el aplicativo interno JSP7.
- Registrar en las actas de liquidación la referencia a la congruencia entre la información registrada en el Secop II y el aplicativo JSP7.

Respuesta responsable de la Unidad Auditada

No aceptamos el hallazgo como está manifestado por lo siguiente:

Inicialmente, para adelantar la operación bursátil, debíamos suscribir previamente un contrato de comisión con una sociedad comisionista autorizada por la Bolsa Mercantil. En cumplimiento de dicho requisito, en la plataforma SECOP II se celebró el Contrato No. 1264-24 con la sociedad comisionista CORREAGRO S.A., firmado el **13 de junio de 2024** por valor de $400.000.000, monto que correspondía al valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para respaldar la operación:



Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO*	*Fecha de aprobación:*	*13/06/2024 12:11:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*YOLIMA PEREZ ARIZA*	*Fecha de aprobación:*	*13/06/2024 3:30:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha 02-07-2024
CDP 202407 7499

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO_04 (E)

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024, EXISTE APROPIACIÓN DISPONIBLE PARA ATENDER LA SIGUIENTE SOLICITUD, ASI:

Rubro	Nombre	C.de Costo	Saldo Anterior	Disponibilidad	Saldo Actual
42	GASTOS				
423	Inversion				
42301	Directa				
4230117	Bogotá Camina Segura				
42301724	Transporte				
42301172488	Transporte Prestación de servicios de transporte público de pasajeros				
423011724862024007 2	Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.				
42301172486202400720 1	Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. (Recursos Distrito)	1130501	3,357,667,276.0	400,000,000.0	2,957,667,276.0
Total:				400,000,000.0	

Centro de Costos	Clase	Descripción
1000000	M	TRANSMILENIO S.A.
1100000	M	ALTA GERENCIA
1130000	M	GERENCIA DE INTEGRACION
1130500	M	SUBGERENCIA DE COM Y ATENCION AL USUARIO
1130501	D	Procesos conexos y/o complementarios

META/PROYECTO 11007201 IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO A TRAVÉS DEL

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:
NOMBRE: YOLIMA PEREZ ARIZA

CARGO: SUBGTE DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

N° SOLICITUD: 1895 REGISTRO TOPOGRAFICO: NA

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

ESTE CDP REEMPLAZA EL CDP 202404-7290 CUYO OBJETO ES: SAUDC167 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES DISTINTIVAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y/O CONTRATISTAS DE LA SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE ATENCIÓN AL USUARIO EN VÍA, CONFORME AL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE TRANSMILENIO S.A.

POR VALOR DE: $400,000,000.0
VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS MILLONES PESOS

MANUEL GUILLERMO LEON CARRILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO_04 (E)

Posteriormente, una vez adelantada la rueda o mesa de negociación en la Bolsa Mercantil de Colombia, CORREAGRO S.A. informó mediante comunicación del 9 de julio de 2024 que la operación fue adjudicada al proveedor SUMINISTROS 2020 S.A.S. por valor de $354.971.943. Así mismo, se indicó que el valor total de la negociación ascendió a $362.106.912, suma que incluye tanto el valor de los bienes adquiridos como los costos asociados a la operación bursátil, entre ellos la comisión de la sociedad comisionista y los gastos de bolsa. (Valor explicado en la página 7 de este documento)

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CORREAGRO S.A.
COMISIONISTA AUTORIZADO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
NIT: 805.000.867-9

Bogotá, 9 de julio de 2024 C.C.B BG-24-0614

Señores
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.,TRANSMILENIO S.A
DR. YOLIMA PÉREZ ARIZA
Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones
Ciudad

ASUNTO: INFORME DE NEGOCIACION CONTRATO No. CTO No. 1264-24- DOTACIONES

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contempladas en el contrato de comisión **No. CTO No. 1264-24**, de manera atenta nos permitimos relacionar a continuación el detalle de los tramites adelantados ante el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, para la adquisición en rueda de negociación realizada de

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO Nro.	**62598245**	
PRODUCTO	ELEMENTOS DE DOTACION POR LOTE - DOTACION DE VESTUARIO - LOTE - EMPACADO(A) - PROCESADO	
FECHA	9/07/2024	
FIRMA COMISIONISTA VENDEDORA	MERCADO Y BOLSA	
PROVEEDOR:	SUMINISTROS 2020 SAS	
NIT PROVEEDOR:	901356386	
PRESUPUESTO INICIAL	**$**	**298.295.750**
VALOR DE CIERRE	$	200.000.000
AHORRO	$	98.295.750
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	$	298.295.750
IVA 19%	$	56.676.193
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	**$**	**354.971.943**
SERVICIO DE REGISTRO	$	894.915
IVA SERVICIO DE REGISTRO	$	170.034
ACEPTADA CYL	$	626.421
IVA ACEPTADA CYL	$	119.020
TOTAL COSTOS BMC	**$**	**1.810.390**
Comisión	$	4.474.436
IVA COMISIÓN	$	850.143
TOTAL COMISION CORREAGRO 1,5%	**$**	**5.324.579**
TOTAL COSTOS	**$**	**7.134.969**
TOTAL COMPROBANTE DE NEGOCIACION	**$**	**362.106.912**

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

En consecuencia, una vez definida la adjudicación y establecido el valor real de la operación, se procedió a efectuar la liberación de los recursos no comprometidos y a gestionar la expedición de los registros presupuestales por los valores efectivamente adjudicados y ejecutados.

Por lo anterior, el saldo evidenciado en la plataforma no corresponde a obligaciones pendientes de pago ni a compromisos contractuales incumplidos, sino a la diferencia existente entre el valor inicialmente contratado con la sociedad comisionista ($400.000.000), celebrado con anterioridad a la negociación bursátil y con respaldo del respectivo CDP, y el valor finalmente adjudicado y comprometido como resultado de la operación realizada en la Bolsa Mercantil de Colombia.

Finalmente, se aclara que el valor registrado inicialmente en el contrato celebrado con CORREAGRO S.A. obedeció a una estimación presupuestal máxima necesaria para adelantar la operación bursátil, mientras que la ejecución efectiva de los recursos se determinó una vez culminó el proceso de negociación y adjudicación del proveedor final, situación que explica la existencia del saldo reflejado en el sistema sin que ello afecte la correcta ejecución y liquidación del contrato.

En mi calidad de supervisora del contrato 1264 de 2024 ejercí dicha labor de manera idónea, y se demuestra con la proyección del acta de liquidación del contrato, entendida como el documento jurídico y contable que marca el cierre definitivo del mismo. En ella, la entidad pública y el contratista hacen un balance de la ejecución técnica, financiera y administrativa, se declaran a paz y salvo, o definen saldos a favor o en contra.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO
(Tabla 10)

Valor inicial del contrato	$ 362.106.912
Valor adicionado del contrato	0
Valor total del contrato	$ 362.106.912
Valor ejecutado	$ 362.013.703
Valor pagado del contrato	$ 362.013.703
Saldo a favor del aliado comercial	0
Saldo a liberar	$93.209

No comparto el hallazgo de deficiencia en la verificación de la ejecución financiera en el SECOP II para la liquidación del contrato 1264 de 2024 en atención a que mi actuar fue diligente y de ello da fe y obran como pruebas:

1. Documento de liquidación de saldos: El saldo de liberar de $93.209, desde mi gestión de supervisora se materializo el 17 de junio de 2025 con la liberación del saldo con el área de presupuesto y se evidencia en la plataforma SECOP II:

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO

LIQUIDACION DE SALDOS

Liquida. Nro.
2025060513

Nº de Documento
2025013151

Fecha Liq : 2025-06-17
Autorizado por : FERNANDO ALFONSO MEDINA JIMENEZ
Concepto : LIBERACIÓN DE SALDO SEGÚN ACTA DE LIQUIDACIÓ CTO1264-24
Valor : $93,209.0
Fecha Documento : 202501

2. Acta de manifestación de responsabilidad de supervisor y saneamiento de ejecución presupuestal y de pagos del contrato 1264 de 2024 por inconsistencias en el SECOP II, de fecha 26 de mayo de 2025.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

MANIFESTACIÓN DEL SUPERVISOR

(Tabla 2)

MANIFESTACIÓN 1
• El valor total del contrato según el SECOP II es de $400.000.000, que corresponden al importe total del CDP, de acuerdo con los registros presupuestales el total del contrato es de $362.106.912. teniendo una diferencia de $ 37.893.088. • De acuerdo con el ID de pago No 06, el valor total de la factura corresponde a $ 1.064.916, lo que generó una inconsistencia en el valor facturado $ 1.030.767, del contrato de la referencia, ya que se descontó en forma inadecuada dichos valores del citado negocio en la plataforma del SECOP II.

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	400.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	361.979.554,00 COP	90,49%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	361.979.554,00 COP	90,49%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	38.020.446,00 COP	9,51%	-
Valor pendiente de entrega:	400.000.000,00 COP	100%	-

3. Acta de liquidación de 9 de junio de 2025.

INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO
(Tabla 10)

Valor inicial del contrato	$ 362.106.912
Valor adicionado del contrato	0
Valor total del contrato	$ 362.106.912
Valor ejecutado	$ 362.013.703
Valor pagado del contrato	$ 362.013.703
Saldo a favor del aliado comercial	0
Saldo a liberar	$93.209

Se aprecia en orden cronológico que mi actuar es coherente con la ejecución y con la proyección de los documentos denominados acta de saneamiento del 26 de mayo de 2025, documento del acta de liquidación de fecha 9 de junio de 2025 y la liberación de saldos del 17 de junio de 2025.

Con lo anterior queda demostrado el cumplimiento de la supervisión.

Como sugerencia transmitimos a la OCI lo manifestado por la Dirección de Contratación:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Se aclara que el valor registrado inicialmente en el contrato celebrado con CORREAGRO S.A. obedeció a una estimación presupuestal máxima necesaria para adelantar la operación bursátil, mientras que la ejecución efectiva de los recursos se determinó una vez culminó el proceso de negociación y adjudicación del proveedor final, situación que explica la existencia del saldo reflejado en el sistema sin que ello afecte la correcta ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior y toda vez que esta práctica se va a seguir realizando y presentando, invitamos a la OCI a no solicitar plan de mejoramiento en este sentido.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Una vez analizada la respuesta presentada por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, así como los soportes allegados se mantiene el hallazgo, por las siguientes razones:

Analizada la réplica presentada por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, así como los soportes allegados, esta Oficina de Control Interno mantiene el hallazgo, por las siguientes consideraciones:

Si bien la supervisora manifiesta que el valor inicialmente registrado en el Contrato No. 1264-24 celebrado con CORREAGRO S.A. correspondía al presupuesto oficial de $400.000.000 respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y que, posteriormente, como resultado de la rueda de negociación realizada en la Bolsa Mercantil de Colombia, se determinó el valor efectivamente adjudicado y comprometido de $362.106.912, dichos argumentos no desvirtúan la situación evidenciada durante la auditoría.

El alcance del hallazgo no cuestiona la legalidad del proceso contractual ni la correcta ejecución presupuestal de los recursos, toda vez que se verificó que los registros presupuestales, los pagos efectuados y la liquidación contractual corresponden al valor

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

efectivamente ejecutado. La observación se circunscribe a la consistencia, integridad y confiabilidad de la información financiera registrada y publicada en SECOP II.

Durante la revisión se evidenció que, pese a haberse suscrito el Acta de Liquidación del 9 de junio de 2025, mediante la cual las partes se declararon a paz y salvo por todo concepto, y haberse efectuado el cierre del expediente contractual, el Balance de Pagos del SECOP II continuaba reflejando un saldo pendiente por valor de $38.020.446. En consecuencia, el expediente electrónico fue cerrado con información financiera que no guardaba correspondencia con la realidad contractual y presupuestal de la operación.

La existencia de información diferente entre la situación financiera reflejada en SECOP II y la realidad contractual documentada afecta la integridad, trazabilidad y confiabilidad del expediente electrónico, en contravía de los principios de transparencia y publicidad previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de calidad, veracidad, integridad y oportunidad de la información pública establecidos en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. Así mismo, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las entidades son responsables de garantizar que la información publicada en SECOP II sea completa, consistente y corresponda a la realidad contractual.

La respuesta presentada por la supervisión confirma que desde el 9 de julio de 2024 se conocía el valor definitivo de la negociación por $362.106.912, por lo que tanto la supervisión como el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, hoy Proceso de Gestión Contractual, disponían de información suficiente para adelantar las actuaciones necesarias encaminadas a garantizar la correspondencia entre el valor adjudicado, la ejecución financiera y la información registrada en el expediente electrónico.

No obstante, durante la auditoría se evidenció que el contrato electrónico conservó el valor inicial de $400.000.000 y no se identificaron documentos, actuaciones o ajustes que

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

permitieran reflejar en SECOP II la correspondencia entre dicho valor y el efectivamente adjudicado y ejecutado, persistiendo al cierre del expediente la diferencia reflejada en el Balance de Pagos.

Adicionalmente, dentro de los soportes aportados con ocasión de la réplica, no se allegaron evidencias que permitieran corroborar la realización de actividades de seguimiento, solicitudes o gestiones adelantadas por la supervisión ante el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, hoy Proceso de Gestión Contractual, orientadas a garantizar que la información registrada en SECOP II reflejara la realidad financiera y contractual de la operación.

Si bien fueron aportados el Acta de Manifestación de Responsabilidad del Supervisor y Saneamiento de Ejecución Presupuestal y de Pagos del 26 de mayo de 2025, el Acta de Liquidación del 9 de junio de 2025 y la liberación de saldos efectuada el 17 de junio de 2025, dichos documentos evidencian actuaciones de cierre contractual y saneamiento presupuestal; sin embargo, al cierre del expediente contractual en SECOP II continuaba registrándose un saldo pendiente, circunstancia que evidencia la persistencia de la inconsistencia advertida.

Así mismo, se evidenció que desde el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, hoy Proceso de Gestión Contractual, en su calidad de administrador funcional de la plataforma y responsable de la gestión documental contractual, tampoco se reflejó en el expediente electrónico la correspondencia entre el valor inicialmente registrado y el valor efectivamente adjudicado y ejecutado.

Finalmente, el argumento según el cual esta situación podría continuar presentándose en futuras operaciones bursátiles no desvirtúa el hallazgo; por el contrario, evidencia la necesidad de fortalecer los controles asociados a la gestión contractual, la administración del

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

TRANSMILENIO | 25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

expediente electrónico y el ejercicio de la supervisión, con el fin de garantizar la calidad, integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información publicada en los sistemas oficiales.

En consecuencia, se mantiene el hallazgo administrativo, toda vez que se evidenciaron debilidades en los controles del Proceso de Gestión Contractual y de la supervisión, que no evitaron que el expediente contractual fuera cerrado en SECOP II manteniendo un saldo pendiente en el Balance de Pagos, pese a que las partes se habían declarado a paz y salvo, afectando la integridad, trazabilidad y confiabilidad del expediente electrónico y la adecuada materialización de los principios de publicidad y transparencia, sin que ello implique cuestionamiento alguno respecto de la legalidad del proceso contractual o de la correcta ejecución de los recursos públicos.

Plan de Mejoramiento

Recibidas las respuestas por parte de la supervisión y a pesar de haberse conminado a la presentación del respectivo Plan de Mejoramiento, no se formularon acciones de mejora que propendan por la mitigación de riesgos que deriven en situaciones como la expuesta en este Informe.

OBSERVACIONES

1. Novedades Caracterización del Proceso

Durante la verificación de la caracterización del proceso de Gestión Contractual en su versión 1 de diciembre de 2025, se evidenció que el ciclo PHVA contempla la actividad de formular el Plan de Acción y demás planes institucionales y proyectos de inversión según corresponda y lo requiera el área. Sin embargo, no se encontraron acciones relacionadas con esta actividad, lo cual puede interpretarse como un incumplimiento.

Respecto a la actividad de la etapa contractual, consistente en ejecutar el contrato y ejercer la supervisión o interventoría conforme a los lineamientos y criterios institucionales, cuyo

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

responsable son los contratistas, supervisores o interventores designados en todas las dependencias de la Empresa, se observó que esta no corresponde propiamente al proceso contractual.

De igual manera, se señala la observación sobre la actividad de la etapa postcontractual, relativa a realizar el seguimiento a las obligaciones postcontractuales derivadas de las garantías del contrato, cuyos responsables son los supervisores o interventores en todas las dependencias de la Empresa.

Finalmente, en la sección de la caracterización de recursos, se establece como apoyo la plataforma SEUS, aunque se determinó que en realidad corresponde al sistema JSP7.

Recomendación(es):

- Revisar el contenido de la caracterización del proceso y realizar los ajustes que sean necesarios, dentro de los cuales se destacan: precisar a qué tipo de contratos hace referencia y cambiar el nombre del aplicativo.

2. Ampliación de la Cobertura de la ARL Asociada a las Prórrogas Contractuales

En desarrollo de la prueba relacionada con la verificación de la estructuración contractual, ejecución contractual y soportes documentales asociados al contrato CTO543-25 correspondiente al proceso TMSA-CD-770-2025, en la presente auditoría se evidenció que no se encuentra publicado en SECOP II el soporte correspondiente a la ampliación de cobertura de la ARL derivada de la modificación contractual realizada al contrato.

En consecuencia, no fue posible verificar la ampliación de la cobertura derivada de la prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual de no existir, puede generar contingencias jurídicas, económicas y reputacionales para la entidad derivadas de la ejecución de actividades contractuales sin cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Recomendación(es):

- Fortalecer los controles preventivos relacionados con la validación y publicación de soportes asociados a modificaciones contractuales en SECOP II.
- Verificar la completitud documental de ampliación de coberturas de riesgos laborales.
- Capacitar a los colaboradores encargados de surtir la etapa de contratación de la Entidad.

3. Ausencia de Soportes de Verificación de la Validez de las Pólizas que amparan los Contratos en los Expedientes Contractuales.

En desarrollo de la revisión realizada en el SECOP II a los Contratos 543, 1466, 1588, 1349 y 1621 de 2025, se evidenció la ausencia de los soportes de consulta de la validez de las pólizas que los amparan, derivados de la revisión en las plataformas dispuestas por las aseguradoras para este fin, en los términos de las Circulares Conjuntas 001 y 002 de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

La falta de verificación de la validez de las pólizas puede generar consecuencias importantes para la Entidad desde el punto de vista jurídico, financiero, operativo y de control, ya que las garantías constituyen el principal mecanismo de protección frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual, tales como:

- Posibilidad de aprobación y aceptación de garantías contractuales sin evidencia suficiente de verificación de autenticidad, vigencia y validez, debido a debilidades en los controles y en la trazabilidad documental del proceso contractual.
- Imposibilidad de hacer efectivas garantías inválidas, falsas o no verificadas ante incumplimientos contractuales.
- Debilidades en el perfeccionamiento o legalización del contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Recomendación(es):

- Implementar un punto de control obligatorio previo a la aprobación de las garantías contractuales, que exija la validación y conservación del soporte de consulta emitido por la aseguradora.
- Establecer lineamientos internos para asegurar el cargue y conservación de los soportes de verificación de pólizas en el SECOP II.
- Socializar los lineamientos y demás controles establecidos para la validación de garantías contractuales, al interior de la Dirección de Contratación.
- Salvaguardar la completitud documental de los requisitos de ejecución del contrato.

Al respecto es importante indicar, que esta situación inicialmente fue identificada como hallazgo y como resultado de la respuesta recibida por parte de la Dirección de Contratación, la cual incluyó la formulación de un plan de mejoramiento, fue aceptado el argumento presentado y por ende, catalogada como observación, tal como consta en el presente informe.

Plan de Mejoramiento: La Dirección de Contratación definió la siguiente acción preventiva:

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	INDICADOR	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
No publicación de validación de pólizas generadas por las compañías aseguradoras originadoras	Publicar en la plataforma SECOP II la validación de pólizas expedidas por las compañías aseguradoras, originadoras de los contratos resultantes de procesos con convocatoria pública de menor y mayor cuantía	Validaciones obtenidas / publicaciones de validaciones en SECOP II	Director de Contratación	01-06-2026	01-12-2026

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

BENEFICIOS DE AUDITORÍA

En la prueba realizada a la etapa contractual, se verificó en la plataforma SECOP II que, durante la ejecución del Contrato N°47-25, en el pago N°13 se presentó una incongruencia con la información registrada y la evidenciada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF)-(JSP7). En SECOP II se reflejaba un saldo pendiente de ejecución por valor de $370.256, mientras que en el Sistema de Información Administrativo y Financiero - SIAF (JSP7) constaba la orden de pago N°2630 del 4 de marzo de 2026 por el mismo valor, lo que demuestra que no existía saldo pendiente.

La existencia de un saldo pendiente en SECOP II frente a un contrato ya cancelado en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF (JSP7), evidencia una falta de actualización y completitud del expediente electrónico, contraviniendo lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría (M-DA-015 v4), de agosto de 2024.

Lo anterior fue confirmado por la supervisora titular del contrato CTO47-2025, quien indicó que, a la fecha de la verificación (20 de mayo de 2026), en SECOP II persistía un saldo por ejecutar por valor de $370.256, el cual fue legalizado durante la prueba de recorrido.

DECLARACIONES GENERALES:

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información s uministrada por las áreas indicadas en el presente informe, responsables de la actividad objeto de evaluación
  y seguimiento. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de
  la información y su origen.
- Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el equipo auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que, procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la administración de TRANSMILENIO S.A., más se incentiva la consideración de las “Recomendaciones” en la construcción de los planes de mejora a que haya lugar para el mejoramiento del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.

ANGELA JOHANNA MARQUEZ MORA

Firmado digitalmente por ANGELA JOHANNA MARQUEZ MORA
Fecha: 2026.06.24 14:08:04 -05'00'

ANGELA JOHANNA MARQUEZ MORA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez, contratista Oficina de Control Interno,
Laura Catalina Henao Corredor, contratista Oficina de Control Interno
Richart Ruano Marroquín, Profesional Universitario Grado 4 Oficina de Control Interno

Revisó: Herlay Hurtado Ortiz, Contratista de apoyo a la Gestión

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S. A. | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.